



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 001-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Enero 07, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 001-O-2020

Fecha: Martes 7 de enero de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3475 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe referente a la solicitud presentada por el señor Concejal Alterno Jhonnatan Morales Quezada, mediante oficio Of.SC-ALL-2019-042. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 044-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato"" (*)
3. Conocimiento sobre el contenido el oficio DCA-CEXP-19-0193 de la Coordinación de Expropiaciones, con el cual emite informe referente a la declaratoria de utilidad pública y de interés social, por la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción del predio ubicado en el Barrio San Miguel (según el catastro municipal), Alobamba Alto hoy sector urbano de la parroquia Montalvo (según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo, afectados por la ejecución del proyecto "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO" (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3418 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, aprobada mediante resolución de Concejo RC-693, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto de 2010, según lo prescrito en el artículo 323 del COOTAD. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3217 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 188.31 m² y un avalúo de USD 3.766,20, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villcrés, por ser la única colindante apta; y, derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que resuelve: "(...) *autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín*



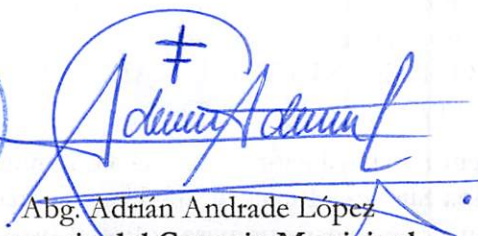
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315.51 m² con un avalúo de USD \$12.620,40 (...)"()*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Rubira Infante, en la parroquia urbana Celiano Monge, del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo, por ser los únicos colindantes aptos; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Castros y Avalúos. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0981 de la Dirección de Gestión Territorial, con el que solicita se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "T&T", ubicado en las calles Guayllabamba y Río Coca, de la parroquia Celiano Monge, debido a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Ambato, 04 de enero de 2020




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

Se ha creado la carpeta compartida "SESIÓN 001-O-2020" en la aplicación ONEDRIVE de OUTLOOK en los correos institucionales y personales proporcionados, en la que se incluye información inherente a los puntos del presente orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 001-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha y, procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
12. Economista John Milton Tello Jara.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por tanto existe el quórum reglamentario.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; arquitecto Manuel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

2

Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; ingeniero Kléver Padrón, Director de Obras Públicas; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jorge Luis Lara, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; ingeniero; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; e, ingeniero Byron Altamirano, Gerente de la EMBA-EP.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día y otorga la palabra al abogado Alex Valladares.

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *“Señor Alcalde buenos días, estimados compañeros Concejales, compañeros de los medios de comunicación; señor Alcalde, quisiera solicitar que por su intermedio se agregue o se incorpore al Orden del Día, una solicitud, para que sea conocida en el seno del Concejo Municipal, respecto al proceso de fiscalización que hemos iniciado, sobre el proyecto de “Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato”, en tenor de que, el día 23 de diciembre del año 2019, hemos solicitado a su Autoridad, la documentación pertinente de este proceso, además, la mañana de hoy, según consta en los recibidos y que se van a agregar al oficio que hago mención, se ha notificado a los tres señores Directores, tanto el Director de Planificación del GADMA, como al Director Administrativo del GADMA y también al Coordinador de la Unidad de Contratación Pública del GADMA, notificando con el proceso de fiscalización de dicha obra; esto, con la finalidad, señor Alcalde, de que se transparente la información, como así ha sido la solicitud de cada uno de nosotros; y también, que ha sido propuesto por usted al inicio de su Administración. Cabe señalar que la fiscalización tiene su fundamento en el principio de división de funciones; y así mismo, una resolución por parte de la Procuraduría General del Estado menciona, que puede ser el pleno del Concejo o individualmente, cada uno de los Concejales, requerir la información pertinente de manera individual, garantizando en todo momento la independencia de dichas funciones y la no interferencia en los asuntos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados; por lo que, señor Alcalde, mociono para que en el Orden del Día, se ponga en conocimiento de este pleno del Concejo Municipal, el proceso de fiscalización legalmente realizado desde el día 23 de diciembre, y el día de hoy en la mañana a los funcionarios del GAD Municipalidad de Ambato; y que, me permito también presentar a la Secretaría de este Concejo”.*

El señor Alcalde indica lo siguiente: *“Gracias, hay una moción presentada, previo a dar la palabra a las Concejales que hicieron uso de la misma, hay el apoyo del Concejal John Tello, por favor, señor Secretario, sírvase tomar votación ordinaria de esta moción presentada por parte del Concejal Alex Valladares que ha sido respaldada por parte del Concejal John Tello, para que se agregue como primer punto del Orden del Día”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

3

Una vez sometido a votación, el señor Secretario indica lo siguiente: *“existe unanimidad, al respecto, por lo tanto, se incorpora como punto uno del Orden del Día, el conocimiento de los oficios SC-CF-20-007; SC-CF-20-006; y, SC-CF-20-005”.*

El señor concejal John Tello manifiesta lo siguiente: *“Igualmente, señor Alcalde, la preocupación que hemos tenido respecto al proceso de “Construcción de vías colectoras III de la ciudad de Ambato”, hizo que en realidad, nos motiváramos para acudir ante el Director de Planificación, el Director Administrativo del GADMA y el Coordinador de la UCCP del GADMA; estoy presentando, igualmente, unos oficios con el fin de que se nos faciliten la información que se tiene hasta el momento, sobre el proceso de contratación; y, quería ver, si es que se incluye en otro punto del Orden del Día o sino en el mismo que presentó el abogado Alex Valladares, para que me indiquen cuál sería el procedimiento, quisiera, por favor, entregarle, para que se incluya, mucho mejor para mí, en el mismo punto de análisis del abogado Alex Valladares, en su momento que presentó, nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde explica lo siguiente: *“Gracias, si es que es un tema que se refiere a lo mismo, es más información que van a tener acceso los Concejales, que se le agregue en el primer punto del Orden Día, señor Secretario, cuando vayamos abordar el primer punto del Orden del Día, se dará lectura correspondiente, gracias al señor concejal John Tello”.*

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias, buenos días señor Alcalde, compañeros-compañeras Concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación, muy buenos días; realmente, quisiera topar un tema muy importante; primero señor Alcalde, agradecerle por su apertura al diálogo, segundo felicitarle por su compromiso por el bienestar ciudadano, sobre todo de los sectores rurales; como representante de ese sector, fue para mí, muy placentera la reunión que tuvimos el día de ayer para conocer, sobre todo, su predisposición para el apoyo del proyecto en beneficio de alrededor de 4.000 usuarios, de lo que respecta a la Regional Yanahurco; debo informar estimados compañeros y compañeras que el Estado promocionó proyectos de protección del líquido vital como es el agua; desde este punto de vista, Yanahurco ha presentado un proyecto de “Implementación de laboratorio de análisis de agua, adquisición de planta compactada de tratamiento de agua potable”, con la que se espera una producción de 25 litros por segundo; de igual manera, la construcción nueva, esto es la conexión desde Atillo hasta Totoras. Esto quiere decir que alrededor de 4.500 usuarios van a ser beneficiados y el 60% están apostados en los sectores rurales como es Montalvo y Huachi Totoras; realmente agradecerle por esa predisposición de apoyar a este proyecto, que está valorado en alrededor de \$1'500.000, de los cuales el 75% es no reembolsable; esto quiere decir que \$1'100.000 será el aporte del Estado y el 25%, esto es alrededor de \$352.000 que será base de endeudamiento y a lo que se ha comprometido usted, considerando que la junta*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

4

administradora de agua, no es una fuente directa crediticia desde el Estado, es por ello que hemos tenido que triangular este trabajo; y el trabajo mancomunado, el trabajar entre Instituciones, y espero y aspiro, que se sume también el Alcalde de Tisaleo y el Alcalde del cantón Mocha, para que este proyecto se convierta en una verdadera obra en beneficio de los ciudadanos. Agradecerle por ese compromiso y pedirle que disponga a sus representados de cada uno de los Departamentos Técnicos; y conjuntamente, trabajar también con EMAPA, para que podamos realizarlo de manera eficiente, oportuna y sobre todo no tengamos inconvenientes para que se pueda vencer este proyecto sino, más bien, lo podamos ejecutar en beneficio de toda la ciudadanía, muchísimas gracias”.

El señor Alcalde expone: “Gracias a la Concejala Cecilia Pérez por dedicar su tiempo para buscar trabajo a favor de todos los ambateños; y claro, con el equipo técnico vamos a dar los pasos necesarios para que se pueda concretar esta Obra que, realmente, va a dar beneficio a muchas personas que durante todos estos años, no han tenido el acceso a ese líquido vital, son más de 4.000 personas de Montalvo, como usted lo dijo, del sector de Huachi Totoras, que aspiramos, que en este mismo año puedan ya gozar de este líquido vital, gracias Concejala Cecilia Pérez”.

La señorita concejala Mará José López expresa lo siguiente: “Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación, ciudadanía ambateña; señor Alcalde, creo que el tema de la licitación de la obra “Vías Colectoras” ha sido preocupación absolutamente de todos los Concejales; yo sí hago mi reclamo enfático en que la información aquí es discrecional y es seleccionada, en el tema de que a las reuniones únicamente se invitan a ciertos Concejales y no a todos, creo que si la información es transparente, deberían invitarnos a todos los Concejales para las explicaciones y evitarnos, justamente, el tema de estar en el pleno del Concejo solicitando información sobre lo pertinente, ya que, si estaríamos presentes en las reuniones podríamos tener conocimiento de cómo se han manejado los procesos; eso nos ha llevado al día de hoy solicitar información oficial, en donde justamente, tenemos varias preocupaciones del proceso y me uno a las palabras de los compañeros, en donde también hemos solicitado la copia certificada del expediente administrativo completo, esto debido a las dudas ciudadanas y a las dudas como autoridades, así es que yo me sumo al proceso de fiscalización; junto con la concejala Anabell Pérez, hemos dado una rueda de prensa el día de hoy, justamente, con los documentos que han sido enviados tanto al Municipio de Ambato, como a la Contraloría General del Estado, en aras de la transparentación de la información; esperamos que el proceso haya sido llevado a cabo de acuerdo a los parámetros legales; y, estaremos esperando también, que esa información sea respondida de manera adecuada y oportuna; y esto lo digo, señor Alcalde, porque hay información que yo he solicitado y usted ha dicho que en el pleno del Concejo se diga qué pasa con la información que no llega cuando solicitamos los Concejales. Con fecha 6 de noviembre de 2019, mediante oficio SC-MJL-031-2019, había



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

5

solicitado una información sobre los foto radares, hasta el momento no ha llegado a mi despacho dicha información, he recibido llamadas explicativas del porqué no llega la información, de que están complementando, de que están cotejando, pero ya han pasado varios meses y esta información no creo que sea ciencia, señor Alcalde, como para no poder entregar a un Concejal que está solicitando; creo que todos tenemos el mismo derecho para obtener la información que vamos requiriendo, yo hago mi reclamo enfático y el día de hoy estoy ingresando un insisto y de hecho, quiero ver si es que se puede realizar el ingreso en este momento del documento, en donde, insisto y solicito se me dé respuesta y se proceda con las sanciones respectivas a quienes no han atendido mi pedido; esta es una información que los ciudadanos ambateños merecen conocer, sobre cuánto se ha recibido en todos estos años por el tema de los fotorradars, cuánto ha recibido el Municipio de Ambato, cuánto la concesionaria y, cuánto se ha destinado a la educación vial que manda la ley, ese tema creo que debería ser respondido de manera inmediata, ya que, como he indicado, se ha demorado más de dos meses, esperaré que todos los petitorios que vamos realizando los Concejales sean respondidos de esa manera y no tener que estar realizando esto dentro de las sesiones del Concejo, muchas gracias.

El señor Alcalde indica lo siguiente: *"Gracias, por favor, se ingrese a través de Secretaría el pedido de la concejal María José López, señor Secretario para que se dé el trámite a través del mecanismo legal correspondiente; en lo que tiene que ver a la primera parte de su intervención ya fue elevado a moción, se lo va a tratar aquí, ustedes tendrán la oportunidad dentro del procedimiento parlamentario intervenir, hacer las observaciones que sean del caso y yo me atrevo a decirle que, yo mismo, ya he dispuesto que se haga un examen especial de este proceso, yo no tengo nada por qué ocultar, si es que hay algo que corregir, pues habrá que hacerlo sin ningún tipo de inconveniente; y más bien, me reservaré el uso de la palabra para ser más eficientes y eficaces; si es que hay una moción planteada dentro del orden del Día, tendré que hablar para no estar en cualquier momento hablando y eso también, creo que, se queja la ciudadanía. Lo otro, me voy a preocupar para revisar ese oficio que usted me dice, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, hay algunos oficios que se los despacha inmediatamente, hay algunos que llegó de parte del Concejal Loaiza, Alex Valladares, me parece que de usted mismo, que son más rápido, hay otros que sí voy a ver por qué se están demorando, quizás por la complejidad del tema y para que nosotros, como Administración Municipal, podamos dar información veraz y certera, porque imagínese, si nosotros damos una información que después los Concejales van a tener equivocaciones por la misma información. Pero este es un tema como la Ordenanza que está a cargo usted, ya son, no dos meses, tres meses, son varios meses, la Ordenanza que regula el funcionamiento y que no ha salido, entiendo que no es porque no quiere o no tiene tiempo, es la complejidad del tema, entonces bajo esa misma lógica, hay temas que son complejos y que no se les puede despachar en una semana o quince días, con el respeto y la consideración del caso".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

6

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: *"Buenos días con todos, un nuevo año que inicia dentro del ámbito legislativo, la primera sesión del año, la Ordenanza de Funcionamiento determina cuál es el mecanismo, inclusive, para sus convocatorias y sería importante que la cumplamos a cabalidad; yo creo que sí es importante que se dé algunas explicaciones, señor Alcalde, de algunos temas, más allá del Orden del Día, hay malestar de la ciudadanía por el pago del impuesto predial, señor Alcalde, sería importante que se explique y se clarifique, si los convenios con las Instituciones Financieras están vigentes para que se realicen los pagos, hay una queja de la ciudadanía de que no se han podido pagar con tarjeta de crédito, como se lo venía haciendo, que solamente con tarjeta se lo puede hacer en el nuevo edificio; yo creo que, es importante que se clarifique, hasta para poder tener esa información señor Alcalde, es menester de este Concejo Municipal conocer cuáles son estas situaciones. En función de lo que vivimos fin de año, señor Alcalde, creo que es preocupante, la herencia de la Administración anterior se nota, el descontrol en la vía pública, creo que ahora ya, sus funcionarios han podido entender, que no es un tema que se lo debe tratar con un simple "plan", sino que es un tema mucho más a fondo, es un tema social, económico, cultural, que tiene varias connotaciones y que el plan, que no es plan, no recoge estos temas; yo creo que, ahí deben asumir su responsabilidad como Administración, el no haber entendido cuál es la magnitud del problema. Del tema del contrato que se ha hecho mención, sobre las "Colectoras III", creo que, está incorporado en el Orden del Día. Señor Alcalde, el tema de la apertura de las vías, es lamentable que no se tenga un equipo mínimo, con sentido común, para poder dar solución a los diferentes temas que se están presentando en la vía pública por trabajos realizados, que dice la Ordenanza de bienes de uso público, en el artículo 13, la sanción llega para el ciudadano común y corriente, del pago de 6 remuneraciones o 6 salarios, eso dice la Ordenanza, cuando comenzamos a investigar sobre las varias dificultades y quejas que nos llegan de los ciudadanos, señor Alcalde, no puede ser posible que las mismas Instituciones Públicas, cuando al ciudadano se le exige que tiene que acercarse a sacar el permiso, que tiene que entregar una garantía y se le sanciona con 6 salarios básico, las Empresas Públicas Municipales pasen más de diez, doce días y no corrijan las obras que hacen, las mismas Empresas Públicas, esto es garrafal; y, es un tema básico, elemental, de poder contar con un equipo que haga las adecuaciones, no puede ser posible que, cuando conversamos con los ciudadanos, en diferentes sectores, hagan referencia que ha sido la EMAPA quien ha realizado los trabajos, han pasado doce, catorce días y no se ha corregido; pero el ciudadano común y corriente tiene que pagar, el momento que es sancionado, 6 salarios básicos; hemos tomado la previsión en la Ordenanza de Convivencia, de que exista, también, sanción para los funcionarios públicos que no cumplan, porque al ciudadano le estamos diciendo que deje una garantía, que saque permiso y si no cumple, el castigo, la multa, 6 salarios; creo que, ahí se debe afinar los temas, señor Alcalde, y se debe disponer que hagan los trabajos de manera inmediata, se ha podido reportar varios temas en toda la ciudad, de este tipo; y, son cosas, de pronto, señor Alcalde, sencillas, que se las puede hacer con un poco de sentido común,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

7

es un malestar que varios ciudadanos han hecho referencia. El informe de Finados, hasta ahora no se ha entregado, lo que se solicitó por este Concejo, no se ha dado cumplimiento a lo que se decidió, a la ampliación del informe de Finados, estamos esperando. En el tema que hizo referencia la compañera, sobre los fotorradars y señor Procurador, la gran herencia es la colocación de un nuevo equipo fijo, que se dejó en el adendum o en la renegociación; yo jamás había visto que una Institución Pública, al final de emitir su informe definitivo de Contraloría, haga un cambio bastante sustancial y le disponga a este Concejo Municipal, escuche señor Procurador, que realice, que le disponga al Alcalde la renegociación en el tema de los fotorradars, cuando este Concejo no autorizó la firma de ese contrato, este Concejo Municipal a su momento, hablamos como institución, solo conocí y la Contraloría dispuso que el Concejo le determine al Alcalde que entre en un proceso de renegociación, o sea, los temas jurídicos terribles, en ese sentido, así es que hay mucha tela que cortar y la información de los fotorradars es bastante compleja. Y, por último, señor Alcalde, quisiera que se incorpore como lo ha hecho nuestro compañero Alex Valladares, felicito que exista el ánimo de una fiscalización seria, anteriormente rehuían a la fiscalización, este Concejo Municipal, en 5 años, le queda debiendo largamente a la ciudad, cuando hoy existe un proceso, que desde mi punto de vista tiene errores en lo legal, como se manejó internamente, antes nadie decía nada, antes nadie decía absolutamente nada, independientemente de quienes sean los contratistas, que antes también tenían bajo régimen especial, sean de algún partido político, afiliación política, independiente de eso nos toca atender y se los he dicho cuando se han acercado; pero hay un tema, que es bastante delicado, ahora sí para que le echen la culpa a los correístas, como acostumbran decir, quisiera que se incorpore en el punto a tratarse, en el Orden del Día, el análisis sobre la legalidad de la elección del Gerente de Bomberos, hemos recibido la información respectiva y es bastante particular; así es que, quisiera que se trate en este Concejo, ya tenemos la respuesta y ahora sí que les culpen a los correístas, vamos a ver en la parte legal como asume cada uno su responsabilidad”.

El señor Alcalde indica que la moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza es apoyada por la ingeniera Sandra Caiza, por tanto dispone al señor Secretario someta a votación para que se trate como punto número dos.

Una vez sometido a votación, el señor Secretario indica lo siguiente: *“existe unanimidad, por lo tanto, se incorpora dentro del Orden del Día como punto dos”.*

El señor concejal Manuel Palate invita a la inauguración del estadio de césped natural, al festival de música folklórico, la competencia atlética y al desfile, celebrados con motivo de las festividades de su parroquia.

* Siendo las diez horas con nueve minutos, abandona la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

8

La señora concejala Diana Caiza manifiesta: *“Muy buenos días señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, medios de comunicación, ciudadanía que nos acompaña; en esta mañana quiero referirme a cinco puntos importantes que los voy a dar a conocer brevemente. El primer punto es, justamente, el tema del pago del impuesto predial, que si bien es cierto, varios ciudadanos se han acercado a la Vicealcaldía de Ambato y se han quejado por la falta de atención oportuna y veraz, es importante y recomiendo que se pueda incrementar una ventanilla más para dar atención a la ciudadanía ambateña que ha venido a visitarnos, con el afán de realizar sus pagos puntualmente y acogiendo, por supuesto, la Ordenanza que nosotros como Municipalidad la tenemos”.*

El señor Alcalde indica: *“Concejala Diana Caiza, solamente para darle el órgano regular, este tipo de intervenciones se recuerda que constan en Actas, todas las que están haciendo los señores Concejales, por favor, señor Secretario, que consten en Actas”.*

Continúa su intervención la señora concejala Diana Caiza: *“Es importante indicar, de que, es una recomendación que se lo realiza como ciudadana como Concejala, usted en uso de sus atribuciones sabrá tomar las mejores decisiones. El segundo punto es el tema de la avenida Indoamérica, que si bien es cierto, está en este momento siendo intervenido por la Municipalidad de Ambato, por la Dirección de Obras Públicas; es mi deber como ciudadana, indicar que existe algunos desmanes, por supuesto existe también la dificultad del tránsito por cuanto los buses, en este momento, están subiendo y bajando, precisamente, por la bajada de “Automotores Pérez”, con eso quiero decir, que estamos en peligro, puesto que como ustedes comprenderán, los buses vienen con ciudadanos y de pronto puede suscitarse algún accidente de tránsito; y, es por eso, que solicito se dé atención a la obra a la brevedad posible. El tercer punto que solicito, señor Alcalde, es que se nos informe sobre lo sucedido, precisamente, el 31 de diciembre del 2019, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y COMSECA; es importante que nosotros, como legisladores, sepamos cuáles fueron las acciones tomadas. En el cuarto punto, señor Alcalde, también quiero que se me informe en base a qué información técnica, jurídica o financiera, se realizaron las colocaciones de los nuevos fotorradars, es importante mencionar que eso ya lo he solicitado bajo documentación que ya está reposando en su despacho, que espero que se dé la atención oportuna y que se autorice a las Direcciones pertinentes, que se entregue toda la documentación. Y también, con esto quiero tratar sobre el tema del contrato sobre la “Construcción de vías locales y colectoras III”, si bien es cierto, señor Alcalde, con fecha 3 de enero del 2020, me permití enviar a su despacho un documento, en uso de mis atribuciones, según consta en el artículo 58 del COOTAD, de fiscalizar al ejecutivo cantonal; es deber de todos los Concejales, dar resultados y atención oportuna, y de dar respuestas a toda la ciudadanía ambateña; y es por eso, que solicito, se dé atención a la solicitud que he presentado, para yo poder dar respuesta a la ciudadanía ambateña; a su vez, que quiero también referirme sobre un sobre, que se me fue llegado, precisamente, a mi despacho de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

9

Vicealcaldía de Ambato, con documentos en los cuales hablan sobre un posible sobreprecio de la obra en mención, que en el primer punto lo daré a conocer, muchas gracias”.

El señor Alcalde expresa lo siguiente: *“Señor Secretario, por favor, que conste en Actas todo lo que se ha manifestado, de todos los señores Concejales; si me gustaría que se vuelva a dar lectura cuales son las funciones y atribuciones de los y señores Concejales”.*

El señor Secretario da lectura al artículo 5 de la Ordenanza del Concejo Municipal, párrafo segundo.

El señor Alcalde expone: *“Yo creo que hay que honrar el tiempo, solamente reiterar, que es importante que todos sepamos que los criterios del Alcalde, los señores Concejales, consten en Actas y sobre todo, esa última expresión de la ingeniera Diana Caiza, cuando acaba de aseverar públicamente que hay un sobreprecio, yo pido que eso conste en Actas y se lo transcriba, así consta”.*

La señora concejala Diana Caiza responde: *“Por favor, nunca he aseverado, he dicho “un posible sobreprecio”, no hay que tergiversar, por favor señor Alcalde y compañeros y medios de comunicación; y es por eso que he realizado y he solicitado toda la documentación para que, precisamente, podamos nosotros decir si existió o no existió, porque en ningún momento yo estoy aseverando señor Alcalde, por favor yo necesito que lo que usted ha indicado se corrija y como usted acaba de decir queda en Actas”.*

El señor Alcalde responde: *“Consta en Actas, yo creo que sí hay que ser muy mesurado con lo que se dice, no por decir y por llamar la atención a los medios, se pueda establecer presunciones porque eso es un delito, en el caso de que hubiera un sobreprecio estaríamos hablando de un delito y la persona que acusa de algo que no les consta también tiene responsabilidades penales; y eso, yo no lo voy a permitir aquí, con todo el respeto para los señores Concejales, por favor señor Secretario que conste en Actas de manera textual las palabras que en esta sesión se han comentado”;* seguidamente, pone a consideración de los miembros del Concejo el Orden del Día y dispone se someta a votación.

Se aprueba el Orden del Día incluidos los puntos antes indicados, con el voto favorable de los 12 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señora concejala Anabell Pérez.

A continuación se aborda el primer punto del Orden del Día aprobado para la presente sesión.

1. Conocimiento del contenido de los oficios SC-AV-20-001; SC-CF-19-043 suscrito por el Concejel Alex Valladares Cevallos y como Presidente de la Comisión de Fiscalización



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

10

respectivamente; y, oficio SC-JT-2020-01, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato; mediante el cual ponen en conocimiento del Concejo Municipal documentos adjuntos referentes al proceso de fiscalización que se realizará sobre el proyecto de Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato.

El señor Secretario da lectura a los oficios SC-AV-20-001 y SC-JT-2020-01.

* Siendo las diez horas con dieciocho minutos, reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Anabell Pérez.

El señor concejal Alex Valladares manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, muchas gracias; también había adjuntado el oficio número SC-CF-19-043 del 23 de diciembre del 2019, donde también se hacía constar ya, que habíamos solicitado la información respectiva y que pido también se dé lectura, señor Alcalde”.*

El señor Secretario da lectura al oficio SC-CF-19-043.

El señor concejal Alex Valladares expone lo siguiente: *“Señor Alcalde, primero quiero hacer mención que la Fiscalización, en su calidad de proceso o atribución que tenemos cada uno de los Concejales individualmente, como lo hice mención, de acuerdo a una de las Resoluciones dadas por la Procuraduría General del Estado, hay que hacerlo con responsabilidad, nosotros como Concejales no tenemos la facultad de determinar responsabilidades, desde ahí tenemos que partir, la única entidad que determina responsabilidades sean civiles, administrativas o presunción de responsabilidad penal, es la Contraloría General del Estado, ninguna otra; y vale hacer la aclaración señor Alcalde, porque veo con preocupación, que varios ciudadanos, varios medios de comunicación, de pronto por el desconocimiento de la norma, se tiene una necesidad ávida, de que sea el Concejo Municipal el que determine la responsabilidad sea del Ejecutivo o sus Directores, cosa que no es así. Si bien es cierto, señor Alcalde, aparte de las atribuciones que nos da el COOTAD en los artículos que ya se hizo mención por parte de Secretaría, también tenemos el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en donde, en el numeral 2, literal b), dice que también tiene la facultad de fiscalizar o los que ejerzan otras instituciones de control del Estado en el ámbito de sus competencias, es decir, estos Concejos Municipales tenemos esa atribución que no solamente consta en el COOTAD, sino también en otra normativa conexas; el ejercicio de esta atribución fiscalizadora, tanto del Concejo y de manera individual, estamos facultados a acceder a toda la información generada en las distintas dependencias, en este caso Municipales, por eso es que, señor Alcalde, también debo felicitar la apertura que se tiene por parte de su persona, en calidad de Alcalde, para transparentar la información; porque, como lo habíamos mencionado, cuando tengamos dudas o cuando tengamos críticas respecto a ciertos temas, lo haremos, pero lo haremos con responsabilidad; la responsabilidad que debe tener un Cuerpo Colegiado, no por la presencia de los medios, no por generar,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

11

quizás, una conmovición mediática a la sociedad, sino porque queremos actuar responsables, teniendo en cuenta que la supremacía del interés de nosotros tiene que ser la ciudad, más allá de los nombres que tengamos o los partidos políticos que representemos en este momento. Por eso señor Alcalde, con lo mencionado anteriormente; y, al proceso de fiscalización individual que lo podemos hacer a las distintas dependencias de cada una de las Municipalidades, en este caso, de la de Ambato, nos hemos permitido, con el concejal John Tello, también miembro de la Comisión de Fiscalización y a la Comisión pido también, el respaldo pertinente y de acuerdo a la unanimidad que se dio para que esta moción sea presentada como parte del Orden del Día, verificamos o solicitamos, inmediatamente, a las tres dependencias del GAD Municipalidad de Ambato, como es Dirección de Planificación, Dirección Administrativa y Contratación Pública, para que, en el término de 24 horas, se nos presente un informe respectivo o respecto al proceso que ya lo conocemos, al proceso de adjudicación. Insisto con la responsabilidad, porque sabemos también, que la Ley de Contratación Pública es clara, como le dije a un medio de comunicación, no podemos hacernos eco de documentos que no tienen firma de respaldo, porque documentos que no tienen firma de respaldo se transforman automáticamente en pasquines y si actuamos bajo pasquines, estamos actuando irresponsablemente, no solamente a nosotros como Concejales sino a toda la ciudadanía que comparte en redes sociales o en cualquier otro medio; con esa responsabilidad señor Alcalde, conocemos del artículo 10 de la Ley de Contratación Pública, en donde dice que cualquier oferente que sienta, de pronto, perjudicado, tiene la potestad o la facultad de presentar el reclamo pertinente; lo han hecho, sabemos que el SERCOP se ha mencionado pero la misma norma dice que el Ejecutivo, en este caso la Alcaldía, tiene siete días para responder, para justificar y para tener todos los elementos de descargo si así lo tuviere, y si no lo tuviere, también, estamos el Concejo Municipal y la Comisión de Fiscalización vigilantes en saber en qué términos se responderá al SERCOP. Seremos vigilantes digo, porque eso es un sinónimo de fiscalizar, realizar la veeduría, inspeccionar, y por eso, señor Alcalde, también una de las solicitudes que pido a usted, es que una vez que se reciba esos informes solicitados a cada una de las dependencias municipales y que conozca en mi calidad de Concejal, poner en consideración a cada uno de los Concejales de este Cuerpo Colegiado; y, una vez que analicemos en la Comisión y presentemos el informe respectivo, se convoque a una Sesión Extraordinaria, señor Alcalde, para que sean los Directores de estas Dependencias los que justifiquen también, lo que en procedimiento contractual así se lo ha hecho, insisto señor Alcalde, con la única finalidad de transparentar la información responsablemente; y también es importante, poner en consideración que el artículo 45 numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dice que es obligación de todo funcionario público proporcionar oportunamente la información así requerida, cuando se trate de procesos de control y de fiscalización; señor Alcalde, esa es toda mi intervención respecto a este tema y confío y sigo confiando en que la transparencia de la información y los procesos de fiscalización tienen que ser responsables y transparentes, muchas gracias”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

12

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Ya que estamos en este punto que ha planteado el compañero Concejal Alex Valladares, dentro de la revisión del proceso quedan varias inquietudes, varias dudas y con fecha 24 de diciembre habíamos solicitado a usted señor Alcalde, cuatro puntos que se nos remita la información, lo cual hasta el momento no ha llegado; consulta, por su intermedio señor Alcalde, para el señor Procurador, quisiera para desarrollar el tema, que se me diga el artículo específico donde se determina que se debe contratar la oferta más baja o más barata dentro de la Ley de Contratación Pública, quisiera saber si existe ese articulado donde se dispone que se debe contratar la oferta más barata o más económica”.*

El señor Procurador Síndico explica lo siguientes: *“Efectivamente, habla de que se debe aceptar la oferta más baja pero siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que la misma ley dispone”.*

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza: *“¿Por qué la consulta señor Alcalde?, porque concuerdo plenamente con lo que dijo el compañero Alex Valladares, aquí no vamos a actuar bajo pasquines, caso contrario, que sería pues, si hubiéramos actuado bajo pasquines los procesos judiciales que tuviéramos encima al destapar toda la corrupción que existió en la Administración anterior; y que, el momento que nos llamaron a uno de los juzgados ni siquiera asistieron y ojo, y en este proceso de contratación o de licitación, también una de las empresas lo pone como subcontratista al ex esposo de la Concejala, de una ex Concejala; bastante particular, el tiempo nos ha dado la razón. Yo decía en mi intervención inicial señor Alcalde, que nos corresponde atender a todos los ciudadanos, sean de cualquier orientación política, ideológica, ya que en este momento se sienten perjudicados por un proceso de contratación; y que, creo que es necesario también, que se conozca por parte de este Cuerpo Edilicio, que anteriormente existían procesos de contratación bajo Régimen Especial y voy a dar lectura a unos tres que me llaman bastante la atención, dentro de esos procesos de contratación pública bajo Régimen Especial, hay unos de la Administración anterior que son bastante particulares, tenemos tres de la información que nos han remitido por parte del área Administrativa, inclusive en otro documento tenemos constancia de que funcionarios del área de Contratación Pública, los de la Dirección de Contratación Pública tenían familiaridad con algunos contratistas, lo cual también es bastante particular; hablamos de “Construcción de vías arteriales y colectoras”, consorcio UTA-EP; “Recapeo con hormigón asfáltico Manuelita Saenz y avenida Indomérica”, consorcio ASFALTAR; “Mantenimiento vial recapeo varias vías de la ciudad”, UTA-EP; y, nos dan las personas indicadas, dentro de uno de estos procesos la persona que ahora ha hecho referencia y que creo que nos ha abordado a todos los Concejales, que se sentirían perjudicados en proceso de contratación; sin embargo, se ha dicho que, supuestamente, con esos 750.000 dólares aproximadamente, se pudo haber hecho algunas otras obras que la ciudad necesita, inclusive, por ahí, dentro de estos pasquines se habla de alguna situación bastante particular, que desgraciadamente lo hacen en redes sin poner el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

13

nombre ni apellido de quien remite eso, entre usted y uno de sus colaboradores, lo cual es lamentable cuando desconocen el procedimiento de contratación pública; jamás podríamos hablar de un sobreprecio cuando no se ha podido determinar en varios detalles dentro del análisis muy minucioso; pero esto también, que sirva para todos aquellos que hablaban del tema de corrupción del gobierno anterior y que toda la situación; cuando no se conoce de contratación pública yo creo que lo más prudente es mantenerse al margen, sin emitir un criterio que a futuro puede generar ciertas dificultades, porque si vamos por el tema de sobreprecios tendríamos que revisar un sin número de obras; y hablemos pues, del tema de la Planta de Tratamiento, que con bombos y platillos salieron a decir que han adjudicado por 26'000.000, cuando lo que manifestaba la Municipalidad era 28'000.000 y que se van a ahorrar 2'000.000 para asfaltados, recuerdo claramente el momento cuando en ese espacio que usted lo tiene el día de hoy señor Alcalde, se decía que son 2'000.000 que van a servir para asfaltados de nuestra ciudad, sin embargo, entregaron un contrato sin la actualización de los estudios, lo cual lo prohíbe la Ley de Contratación Pública y ahora nos cuesta 6'000.000 más a los ambateños, eso también hay que fiscalizar. Dentro de la documentación que nos han hecho llegar, nos han entregado también, señor Alcalde, hasta el pasado judicial de sus colaboradores, no me voy a referir a ese tema, cada uno tendrá que responder por sus actos y creo que no es correcto que podamos opinar sobre este particular, pero usted es el responsable de quien elige como colaboradores, eso es su responsabilidad; aquí, en un expediente muy simpático, tenemos también esa documentación, no lo vamos a hacer referencia porque creo que no es prudente, vamos a respetar el tema de orden personal de cada uno de los colaboradores suyos, eso creo que está por demás. Sin embargo, hay una parte muy particular dentro de uno de los documentos, que se nos ha hecho llegar y que obviamente es parte del proceso, y, quisiera hacerla consulta, si en la Municipalidad de Ambato o en alguna Institución Pública, podemos contar con dos Directores de la misma área, ¿podemos tener dos Directores?; señor Alcalde, el documento que se nos ha hecho llegar y entiendo también, que es el que se ha hecho referencia también por las compañeras Concejales, en la apertura de ofertas, en el Acta N°3, tenemos en su primer párrafo, al señor ingeniero Kléver Padrón, Director de Obras Públicas, que entiendo ha sido parte de la reunión, se establece que el día de la reunión fue el 26 de diciembre del 2019; y, en el mismo documento tenemos otra Directora de Obras Públicas que firma el mismo documento, la ingeniera Piedad López; aquí tenemos los documentos señor Alcalde y creo que sí es menester, que todo este tipo de cosas se clarifiquen pero con responsabilidad, aquí no tiene que sentirse en el banquillo de acusado pero sí tiene que dar respuesta, si no la tiene usted, su equipo, porque si usted ha depositado la confianza en sus Directores, ellos tienen que también emitir la información que sirva de análisis y discusión dentro de cada una de las Direcciones y que nos expliquen. A mí, por ejemplo, este documento me parece muy particular, cómo puede existir dos Directores de la misma área que hacen referencia a una reunión; y, se va abonando dentro de la documentación, con la información que remite el SERCOP donde le da 7 días, entiendo que tendrán que responder, pero no puede ser posible, señor Alcalde, que el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

14

proceso de licitación, ahora se pueda encontrar estos problemas, pero no puede ser posible que ahora se trate de escandalizar, yo quiero que usted de respuesta a la ciudadanía, anteriormente no se decía absolutamente nada por algunos periodistas de los medios de comunicación. Creo que hay que ser muy equilibrado no, en el tema, señor Alcalde. Sí, sí, vamos a puntualizar porque la información de los contratos de los medios de comunicación también lo tenemos señor Pazmay; y, a mí lo que me molesta es que no se actúe de la misma forma, porque se habla de ética, para criticar al gobierno anterior se llenan la boca, ahora, dentro de los procesos de contratación pública y usted conoce, inclusive, señor Procurador, que es lo que pasaba en la Municipalidad de Quito en el famoso Metro de Quito y como la Contraloría también, puede generar ciertas actuaciones, yo creo que hay que darnos un baño de verdad de transparencia señor Alcalde y quisiera para finalizar me dé respuesta el señor Procurador y así, poder terminar con mi intervención”.

El señor Procurador Síndico responde: *“Sí, señor Concejal, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas tenemos en su artículo 6, en el numeral 18, dentro de las “definiciones”, lo siguiente señor Concejal, nos dice: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”; y esto tiene concordancia con lo que dice el artículo ibídem, que si me lo permite voy a dar lectura, artículo 32: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”, esto respecto al tema del articulado que menciona; y en base al punto del Orden del Día, quisiera referirme también a la solicitud del SERCOP a la que usted hizo mención, que es un tema también, netamente legal, ya que en esta notificación de la SERCOP, se observan tres temas netamente técnicos, de cumplimiento técnico; y efectivamente, confieren 7 días para que estos temas de un análisis, eminentemente técnico, puedan ser sustentados, más no existe una observación respecto del procedimiento legal ni tampoco del instrumento legal, solamente eso como insumo señor Concejal”.*

Continúa su intervención el señor concejal Robinson Loaiza: *“Señor Alcalde, por su intermedio, definitivamente ¿se debe contratar con la oferta más baja?”.*

El señor Procurador Síndico responde: *“Señor Concejal, con su venia señor Alcalde; le cabo de dar lectura señor Concejal a los dos artículos, el numeral 18 del artículo 6 “definiciones”, nos dice que no necesariamente ya que se deben considerar los parámetros técnicos, evidentemente, puede haber una oferta sumamente baja en un*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

15

proceso, pero si esta oferta aunque sea la más baja, no cumple con los parámetros técnicos que demande la realización del proyecto, pues, evidentemente, tiene que elegirse a el contratista que cumpla con todas las condiciones y evidentemente que haga la oferta más baja en relación, no sé si me hago entender”.

El señor concejal Robinson Loaiza responde: *“Sí, mi insistencia va por ese sentido señor Alcalde y señor Procurador, porque de lo que hemos podido revisar, si la ley dijera que se debe contratar con la oferta más baja, podríamos estar aduciendo algunas otras particularidades; en ninguna forma la ley es taxativa y manifiesta que se debe contratar la oferta más baja, más aún cuando, luego de la reforma, que algún momento, algún descabellado desde mi punto de vista y desgraciadamente no se manejó bien el tema, se manifestó que los contratos complementarios podrían llegar hasta un 70%; y, luego con la reforma de la ley, sino me equivoco, se hablaba de un 8% o hasta un 15%, espero que nos hagan la corrección respectiva, porque este caso lo recordamos muy bien, haciendo una analogía con el tema de la Planta, el tema del endeudamiento que le pasaron al Concejo, se iba de la mano de la reforma de la ley y decía que anteriormente sí se podía hacer un contrato complementario que vaya más allá de ese porcentaje, lo que no dijeron es que entregaron una obra sin haber cumplido la Ley de Contratación Pública, que tiene que tener actualizado todos los estudios, no cumplía la NEC 2015, en la Planta de Tratamiento. Para cerrar señor Alcalde, creo que sí es menester saludar el ánimo de la Administración y del Concejo Municipal para que se traten estos temas, anteriormente esto era un tabú en el Concejo Municipal, nadie quería fiscalizar porque parece que tenían varios compromisos con la Administración, ventajosamente, no tenemos compromiso con usted sino con los ciudadanos ambateños y creo que, de este proceso, también se podrán corregir varios temas dentro de las áreas respectivas y que en los próximos procesos de Contratación Pública también, se pueda ser mucho más minucioso, en la subcomisión, porque en la subcomisión, al parecer, también podrían haberse generado algunas dificultades, en la comisión que se ha formado luego donde usted nombra a su representante, aparentemente, se ha podido detectar las falencias, pero sí hay algunas dudas, varias empresas que tiene la experticia en este tipo de obras, ¿que sean descalificadas por algunos temas?, si generan dudas; yo esperaré a que se me entregue la documentación que he solicitado para, dentro de la Comisión de Fiscalización, hacer un análisis y nuevamente poder tratar el tema en este espacio; y, de no darse las situaciones, quizá también, remitir la información a la Contraloría y entiendo que usted ya lo ha hecho también, para que se haga un examen y hay que saludar esa buena voluntad también, gracias”.*

El señor concejal John Tello manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde, bueno, en realidad se ha hablado mucho de sobre este proceso de contratación al proyecto de “Colectoras III”, señor Alcalde, quiero referirme a que sí solicitaría, no sé si es en una Sesión Extraordinaria o en una reunión de trabajo, se encuentren presentes las personas que formaron parte de la subcomisión y la comisión correspondiente, con el objeto de que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

16

nos indiquen cuáles son los indicadores, valga la redundancia, que consideraron para la calificación correspondiente; me parecería que, luego de que nos pasen el informe, nosotros tendríamos también ya, documentos de sustento para poder entender de mejor manera este procedimiento; si es que es para este fin de semana, mucho mejor, o máximo sería para la próxima semana, que tanto la Dirección de Planificación, como Obras Públicas y Administrativo, nos indiquen como ha sido este procedimiento; lo uno, lo otro, señor Alcalde, que realmente me llamó la atención, es que, a la pregunta que hacía el concejal Robinson Loaiza, muchas veces el valor más bajo no es el adecuado y es justo, ¿por qué razón?, estoy revisando algunos contratos anteriores y en verdad, se está adjudicando a determinados proveedores, ha determinados constructores, que lo ubican el valor más bajo, pero concomitantemente a esto también, ellos ubican inmediatamente el complementario; entonces, yo entiendo que es una manera muy usual, como hacen algunos señores contratistas para ganar una oferta correspondiente, bajar el precio a lo que más puedan y luego de eso dicen "bueno, como la ley me ampara, presento el complementario" y eso es lo concluido, yo pienso que eso, de alguna manera, también nosotros tenemos que establecer una norma señor Alcalde; y, si de esta manera se ha logrado que este proyecto se realice de forma técnica, porque nosotros vamos a revisar el procedimiento jurídico, así como también los costos correspondientes; yo pienso que se está dejando de lado ese procedimiento anterior de ver valores más bajos y que luego venga el complementario, pues felicitaría ese accionar. Entonces, señor Alcalde, le dejaría ya, a su criterio, para ver si en los próximos días le llamamos a una reunión de trabajo, pero señor Alcalde, no me gustaría que la reunión o sesión extraordinaria sea únicamente con los señores Concejales de la Comisión de Fiscalización, sino tiene que ser con todos los señores Concejales, para conocer de parte de las personas que han estado formando la comisión correspondiente, que nos indiquen cuales fueron las causas de esta contratación, nada más, señor Alcalde".

El señor Alcalde indica: "Gracias; y, permítame acotar algo más, que no solamente estén los señores Concejales, yo voy a pedir que estén la mayor cantidad, sino todos los Directores Municipales, porque aquí, yo debo anunciarlo públicamente y también pido que estén presentes todos los medios de comunicación, absolutamente todos, para que, si es que alguien se atreve a emitir un criterio, que sea sobre la base de documentos existentes, porque una inquietud sobre la base del desconocimiento, la ignorancia, evidentemente merece ser respondida, con el respeto y la altura del caso; pero una inquietud basada sobre la malicia de pretender hacer daño o hacerse eco para generar palestra política, es totalmente censurable, ese tipo de cosas, yo aquí, no voy a permitir, como que se hable aquí de sobreprecios; voy a ser muy enfático en eso, concejal John Tello; así que, invitados todo el Cuerpo Municipal, los medios de comunicación, la ciudadanía que quiera venir, para que revisen papel por papel, documento por documento y no de manera equivocada; pretenden aquí dañar la imagen, inclusive, de personas que tienen hogares, que tienen familias, aquí es fácil decir las cosas con un micrófono sin pensar en las consecuencias que eso puede generar, en familias, en hijos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

17

menores de edad; así es que hay que ser, por eso lo he dicho, muy mesurados, yo me hago eco con lo que acaba de decir el Concejal Loaiza y Alex Valladares, hay que ser responsables con los procesos de fiscalización, de mi parte absolutamente abierto, yo he sido el primero en generar y dispondría que se haga este proceso especial a la Contraloría General del Estado, así que muchas gracias, me parece que era importante decir esto”.

El señor concejal Manuel Palate expone lo siguiente: *“Muchas gracias señor Alcalde, por Secretaría, para reiterar nuevamente y ser muy teórico, no teórico sino más práctico en la legislación de fiscalización, solicito que por Secretaría se me dé lectura al literal m) del artículo 57, el literal d) del artículo 58, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”.*

* Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos, abandona la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Secretario da lectura a los artículos solicitados por el doctor Manuel Palate.

Continúa su intervención el señor concejal Manuel Palate: *“Muchas gracias señor Secretario y señor Alcalde, estas son las dos normas con las cuales nosotros tenemos que tocar el aspecto de fiscalización y creo que a ninguno de los señores compañeros Concejales nos debe rehuir, porque estamos sustentados en la norma; y, es una atribución en forma individual como Concejales o el seno del Concejo, realizar las acciones de fiscalización en contra del Ejecutivo, de encontrar algunas anomalías; pero, por favor, demos el debido proceso, la Constitución determina que todo accionar tiene que encaminar bajo las normas; habrá un primer paso, un segundo paso, el tercero y cuarto y el último paso. Entonces, este momento, ha pedido el compañero Alex Valladares, un informe en 24 horas, yo, de alguna manera, 24 horas entre ir y llegar, ya se cumplen 24 horas, que sean las 48 horas, que se le otorgue toda la información y el compañero Alex Valladares, como miembro o el presidente de la Comisión de Fiscalización, encuentre las anomalías legales que en las contrataciones se haya determinado o exista alguna anomalía jurídica, para nosotros, en el seno del Concejo, a su vez, tomar las decisiones debidas; porque ahí no queda simplemente, la fiscalización de los Concejales, de nosotros, sino que esto tenemos que poner en pleno conocimiento y bajo documento a la Contraloría; y, hasta este momento, un documento no hemos hecho llegar hacia la Contraloría, porque hasta el momento no he encontrado o si es que estoy en tras acuerdo, bueno, pero lo mínimo que se ha hecho son algunas, pero no lo suficiente, todo quedamos, levantamos la expectativa de la fiscalización y el momento que recibimos las informaciones, nos damos cuenta, posiblemente, que todo se haya cumplido a cabalidad, de esta manera señor Alcalde y compañeros Concejales, no vamos a reunirnos en la fiscalización, pero que se cumpla el debido proceso, es lo único; que no dice Manuel Palate, que dice la Constitución, la Constitución garantiza el debido proceso,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

18

para que no haya en lo posterior las nulidades procesales; entonces, propongo a moción ya, de que se permita o se autorice, de que todas las informaciones que está solicitando en el oficio pertinente presentado por el compañero Alex Valladares, en el tiempo máximo de 48 horas, se le proporcione, para que luego de aquello, nos haga conocer públicamente a los medios de comunicación, a nosotros, de cuáles son las anormalidades y de encontrar estas falencias, nosotros de la misma forma resolvamos en el seno del Concejo, de que se remita a la Contraloría General del Estado, para que inicie los procesos y si es que los Concejales y usted señor Alcalde, tenemos que ser sancionados con cualquiera de las sanciones que nos determina, pues, así será, muchas gracias señor Alcalde”.

El señor concejal Alex Valladares indica: “Señor Alcalde muchas gracias; como punto de información, señor Alcalde, respecto a los trámites o a los expedientes que se ha abierto por parte de la Comisión de Fiscalización, vale mencionarle al Concejal Palate que ya se ha enviado por parte del Concejo Municipal, un expediente, una resolución a la Contraloría General del Estado, respecto al “Balcón Patrimonial del Municipio”; además, informar que la Comisión ya ha abierto 6 expedientes de fiscalización. Sí, conocemos el debido proceso estipulado en la Constitución, lo que no existe todavía especificado es el procedimiento, y por eso es que hemos conminado a la Comisión de Legislación, que soy parte de la misma, a que el tratamiento de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, donde ya hice el aporte respectivo, para el procedimiento respectivo de fiscalización, tengamos ya actualizado y podamos cumplir al respecto, nada más señor Alcalde”.

El señor Alcalde aclara: “Gracias, antes de la Concejala Salomé Marín, no obstante Concejal Palate, yo he sido el primero desde la Alcaldía en disponer el examen especial para este proceso; y, entiendo que, a través de la Comisión de Fiscalización, dentro del debido proceso, se va a continuar”.

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: “Gracias señor Alcalde y compañeros Concejales, medios de comunicación, funcionarios y ciudadanía que nos acompañan; señor Alcalde, bueno, realmente me llama la atención, nosotros fuimos convocados, al menos yo fui convocada para una reunión el día 26 de diciembre en horas de la tarde-noche, a la cual acudimos a través de su secretaria, con otro tema; sin embargo, se trató, específicamente, sobre este contrato de lo que es la “Construcción de vías locales y colectoras III”, de la ciudad de Ambato. En esta reunión, señor Alcalde, se esclarecieron algunas inquietudes de los miembros, de quienes estuvimos presentes junto a usted y sus Directores y ahí, señor Alcalde, al finalizar la sesión, yo había solicitado, a través de su intermedio, usted dispuso a los Directores que se nos envíe la documentación completa, respecto a este tema; lastimosamente, hasta la fecha no me ha llegado a mi despacho, no sé si a los demás señores Concejales que estuvieron presentes se les pudo hacer llegar la información, que usted se comprometió en hacerlo;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

19

sin embargo, ahora las redes sociales a veces tienen y disponen de información privilegiada y a través de ello me han hecho llegar, justamente, la Resolución Administrativa N° DA-UCCP-19-257 suscrita por usted señor Alcalde, en la que se menciona en la parte resolutiva, que se da la adjudicación del contrato de licitación de obra por haber cumplido con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos solicitados en los pliegos y de conformidad con las normas, es eso, justamente, lo que solicité señor Alcalde, las especificaciones técnicas referente a este proceso; espero que se nos haga llegar a todos los señores Concejales en el tiempo necesario para poder revisar la documentación, previo a que se convoque dentro de la Comisión respectiva. De igual manera, señor Alcalde, aquí consta que el ingeniero Santiago Alejandro Mendoza Larrea, tiene un puntaje total de 98.64, teniendo una calificación perfecta en el ítem de oferta económica, con 50 puntos; y, al revisar la documentación sabemos y vemos, podemos constatar que es la más alta, es la propuesta más alta económica, en referencia a los siete oferentes que presentan, la más baja es de 2'333.955,6826 centavos, siendo la ganadora de 3'090.416,8667 centavos más IVA, teniendo una diferencia de 756.461,1841 centavos; señor Alcalde, por esta razón y siendo la preocupación latente, no solo del Concejo Municipal, sino también de la ciudadanía que a través de los diferentes medios de comunicación, este tema ha sido bastante polémico en los últimos días, es nuestro deber conocer, estar debidamente informados, canalizar información, brindar información de primera mano, por lo que solicitó se nos brinde una explicación sobre los parámetros que se siguieron para dar esta calificación de los 50 puntos que le he mencionado aquí, señor Alcalde, ya que estamos tratando este tema y de una vez vamos esclareciendo dudas e inquietudes, o sea en la Comisión de Fiscalización, a la cual pido enfáticamente al Presidente, que se nos invite a todos los miembros del Concejo Municipal para tener conocimiento de primera mano, muchísimas gracias".

* Siendo las once horas, reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Alcalde contesta: *"Gracias, previo a dar el uso de la palabra a la Concejala Diana Caiza, yo creo que sí es importante desde ya aclarar, vamos a dar una respuesta oficial, que es un documento público desde la Alcaldía, la Administración Municipal, que se les puede hacer llegar una copia a los señores Concejales, sin ningún inconveniente; pero, yo también escuche en algunos medios de comunicación y algunos periodistas o personas que se dedican a esa actividad, realmente, cosas muy irresponsables; y, no sé de dónde sacan esa información, como que el Alcalde había firmado el documento de fecha posterior al informe del SERCOP, dando a entender que yo, en conocimiento de estas situaciones, no obstante, decidí tomar esa decisión, lo cual, no es cierto, ustedes pueden revisar la información, me parece que el contrato se firmó luego de la adjudicación, el lunes 23 de diciembre y recién las observaciones del SERCOP son el 26; aquí sí me parece, yo hablo con todo el respeto a los señores periodistas y aquellas personas que, lastimosamente, van a algunos medio, no a todos, pero a algunos y dicen cualquier cosa y con todo respeto, dicen hasta cualquier disparate,; y, ustedes van a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

20

revisar y vamos a demostrar que hay algunos temas del SERCOP, claro con respeto, es una Institución muy loable, lo cual, como cualquier otra, forma parte de la institucional del Estado Ecuatoriano; pero, nosotros vamos a demostrar que también hay algunas otras cosas que tienen inconsistencias; por eso, hubiese sido bueno que se actúe con mesura, esperar a tener toda la documentación, para ahí recién pronunciarse y no generar una expectativa equivocada a la ciudadanía ambateña, porque después de esto, aquellas personas que estuvieron alzando la mano, por decir “aquí estoy presente”, “hay irregularidades”, “posibles sobrepagos”, van a tener que retractarse para atrás y la ciudadanía se va a dar cuenta como están actuando de manera equivocada; y lo otro, para terminar, para dar en el orden y uso de la palabra, hay algunos pedidos sobre este proceso, de algunos documentos, de manera específica, yo he revisado personalmente la documentación y a veces, cuando se lee los documentos de manera parcial, uno puede descontactualizar la información concejala Salomé Marín; por esa razón, les vamos a hacer llegar el expediente completo, pero, además de aquello, darles en una mesa de trabajo que podrá ser una sesión extraordinaria o en una reunión, así mismo de trabajo, para explicarles, yo creo que vamos a requerir una mañana, un día completo, para que a ustedes, entregarles con antelación la documentación, puedan revisarlo y después que se dé las explicaciones que sea del caso; yo reitero públicamente, ojalá también estén los medios de comunicación, para que ellos también puedan ser testigos de la manera cómo estamos actuando en este y otros procesos; así que, por esa razón, Concejala Salomé Marín, yo personalmente había dispuesto que algunos documentos, que era fácil entregarles en un corto tiempo, pero para evitar que, justamente, ustedes especular, no porque lo quieran hacer, pero a veces son temas técnicos que es difícil entenderlos, es preferible tener de manera íntegra todo el documento, analizarlo, revisarlo, tener las explicaciones y ahí sí poder pronunciarse de manera responsable y además de manera técnica, gracias Concejala Salomé Marín, había hecho uso de la palabra la Concejala Diana Caiza”.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, bueno en primera instancia quiero indicar de que, no entiendo, no comprendo la molestia o el malestar, simplemente aquí todos los compañeros Concejales y Concejales, estamos acogiéndonos al uso de nuestras atribuciones, tal como se lo ha leído desde la Secretaría Municipal y como lo ha indicado el Concejale Manuel Palate de realizar la fiscalización. Me da alegría escuchar que usted acaba de indicar con sus propias palabras, que está de acuerdo en la fiscalización y que usted ha pedido a la Contraloría General del Estado que se realice una Auditoría en este tema, examen especial, perdón, en ese sentido, es lo que nosotros hemos solicitado la documentación pertinente, justamente, como acabamos de indicar en esta mañana, para que no exista tergiversación o malos entendidos; y, nosotros como legisladores, dar respuesta a la ciudadanía, me voy a referir al documento que creo yo, es el mismo que se nos ha entregado a todos, como lo decía anteriormente, uno de nuestros compañeros Concejales, en donde, justamente, existe y nos dicen que existió siete oferentes, siete personas quienes acudieron al llamado, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

21

este caso, de la Municipalidad de Ambato, para poder dar sus ofertas, el ganador dice Santiago Alejandro Mendoza Larrea, justamente, como le decía anteriormente la Concejala Marín, con un puntaje total del 98.64%; en ese sentido, hay también, por supuesto, algunas observaciones en las cuales indican que la comisión calificadora, ha designado en este caso, sobre el señor Santiago Larrea, como lo indiqué anteriormente, por no tener causas de rechazo y a los anteriores que fueron Consorcio VIALTEC, Consorcio Ambato, Constructora Oviedo Palacios COVIPAL Cía. Ltda., Alvarado Ortiz Constructores Cía. Ltda., Ayllón Novoa Aníbal Francisco, Alex Guillermo Villacís Proaño, no cumplen, por haberse detectado errores de fondo no subsanables; entonces, nosotros como legisladores, estamos en toda la obligación de poder tener, en nuestras manos, la documentación que se ha realizado en mención. Yo quisiera, por favor, conminar también, al pedido que se lo ha realizado ya, al Presidente de la Comisión de Fiscalización, que nos inviten para, justamente, trabajar y ver en qué proceso se encuentra en este momento todo lo que se ha mencionado en redes sociales, en radio, en la televisión, ya sea por estos documentos que se nos ha entregado; en ese sentido, quisiera yo, que por favor no exista malestar, porque estamos en uso de nuestras atribuciones, muchas gracias”.

El señor Alcalde explica lo siguientes: “El Concejal Alex Valladares ha sido lo suficientemente claro, para explicar en qué estado está el proceso de fiscalización, se ha explicado y eso consta en Actas, gracias”.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: “Señor Alcalde, justamente, es preciso, de las palabras que se han vertido aquí; y que, la Concejala Marín ha explicado que se invitó a una reunión el mes pasado a varios Concejales, en donde, se ofrecía información sobre este proceso nada más a los Concejales que asistieron, el motivo que nos llevó a realizar hoy, justamente, la rueda de prensa, no porque queramos escandalizar sobre el tema sino porque la ciudadanía pide respuestas, pide que ejecutemos estos temas, pide que demos a conocer cuáles fueron los parámetros, esa transparentación de la información; y, como se ha evidenciado aquí, ¿se está haciendo estas reuniones con discreción?, ¿con selección?, y no sé en qué tono quiere que hablemos para que todos los Concejales podamos ser invitados a la reuniones donde se tratan estos temas, porque todos somos mandantes, todos aquí estamos en representación de los ciudadanos y justamente eso es a lo que nos debemos, esas respuestas para evitar la polémica, y no únicamente, fueron los medios de comunicación los que tenían cierta información sino también la ciudadanía en general; a mi despacho se han acercado varios ciudadanos, tanto del sector de la construcción como ciudadanos normales, preocupados por estos temas; y justamente, como decía el compañero Loaiza, no es precisamente el entregar o el adjudicar la obra al postor que menos oferte, pero tampoco al que más, creo que aquí hay que ponerse a evidenciar y de hecho en el informe del SERCOP, es claramente, que dice que la oferta ganadora contenía los mismos errores de quienes fueron descalificados; y, justamente el Acta 3 que ya se leyó y se hizo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

22

menCIÓN, es lo que nos preocupa como Concejales, de bajo qué criterio se adjudicó al postor más alto, con una diferencia de 754.000 dólares con el postor más bajo, existiendo ofertas varias de 2'000.000 de dólares y se eligió justamente a la más alta. Estos temas son los que deben responderse en legal y debida forma y esperamos la respuesta oficial de la Comisión de Fiscalización, pero también nosotras hemos hecho el pedido del examen a la Contraloría; entonces, por tantos canales, yo espero que este proceso se de lo más pronto posible, para que tanto Ambato como este Concejo Municipal, pueda estar tranquilo de cómo se están llevando a cabo los procesos de licitación y ese ha sido el objetivo y el espíritu, y sí conminamos a que cualquier información sobre estos procesos que se otorgue o se otorgue a los Concejales ¡sea a los trece Concejales!, porque ninguno tiene más importancia que otro, todos representamos a Ambato, gracias”.

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, medios de comunicación, ciudadanía en general; realmente sí es importante mencionar que, como Concejales, creo que todos hemos y tenemos claro cuáles son nuestras atribuciones, que es de fiscalizar y legislar. Señor Alcalde, sin duda, nosotras hemos hecho varios requerimientos, con fecha 22 de octubre se hizo ya, unos requerimientos, por parte de mi persona, hasta la presente fecha aún no tengo información de ello, estamos prácticamente ya, a tres meses y no se ha entregado la documentación pertinente; sin embargo, para nosotras poder dar una rueda de prensa, no es por especulaciones, ni mucho menos para generar polémica o una palestra política, ¡no!, tenemos documentación; y, si no la tienen les invito a revisar la página del SERCOP, ahí está toda la documentación, ahí están todos los documentos que necesitan los compañeros Concejales para que puedan realizar su análisis, su verificación, y en donde sin duda, en base a toda esa documentación subida por parte de la Municipalidad de Ambato, nosotros hemos analizado y hemos verificado; y de hecho, estamos solicitando más documentación certificada, para que, de manera responsable, objetiva, imparcial y transparente, podamos generar un proceso de fiscalización. Por lo tanto, sí me ha llamado la atención que en el sistema oficial de contratación pública, encontremos un resumen de calificación en donde todos los seis oferentes tienen una calificación de cero y solamente un oferente, al que se le adjudica el contrato, tiene la más alta calificación y sobre todo tiene el costo más elevado; muy independientemente del costo, aquí estamos analizando el procedimiento de forma y de fondo; por lo tanto, sí es necesario que se dé a conocer todo el procedimiento que se ha realizado, para poder identificar cuál o cuántas personas, en este caso, fueron los responsables. Si bien es cierto, la Contraloría es quien determina las responsabilidades civiles, administrativas e incluso penales, también es cierto que, nosotros como Concejales, debemos generar las recomendaciones y observaciones pertinentes, para que a futuro no se cometan estos presuntos errores, que pueden generar sin duda un conflicto a nivel de la sociedad. También yo he escuchado algunos comentarios de la administración anterior y lamentablemente no se dicen nombre y apellidos, si sería importante que se den*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

23

nombrados y apellidos sobre estos temas ¿no?; y, que se los diga a las personas que estuvieron involucradas, realmente a mi si me da vergüenza ajena, que el Concejo Municipal, antes, no haya podido realizar estos procesos de fiscalización, mal por ellos porque ya pasó su período, nosotros estamos en un nuevo período, desde mayo, estamos siendo responsables con las actividades y procesos desde ese momento para acá; por lo tanto, al ser funcionarios y servidores públicos, somos responsables por acción y por omisión; y por lo tanto, nuestra obligación, sin duda, es ser responsables, tener la documentación y sobre todo, también, enfocarnos en la realidad y necesidades de nuestra ciudad de Ambato; no solamente es cuestión de decir que hay que actuar con transparencia, realmente hay que demostrar eso, y eso, hay que hacerlo en los procedimientos que, sin duda, se ven reflejados en el SERCOP. Ahora, necesitamos la documentación para que, en el mejor de los casos, si todo está bien, ¡perfecto! ¡felicitaciones!, pero si todo está mal, también hay que llamar la atención, hay que sancionar, identificar cuáles son su equipo de trabajo, sus brazos ejecutores; probablemente usted desconozca, señor Alcalde, pero le están haciendo cometer errores, eso hay que identificar, hay que tener un equipo de confianza que le ayude a salir adelante, no que le genere complicaciones como éstas; y que obviamente, para nosotros, nos vemos en el forzoso, en la forzosa tarea de evidenciar los procedimientos que están incumpliendo e inobservando la normativa y que considero no debe ser de preocupación ni de molestia sino más bien de felicitación, de que sin duda, el Concejo en pleno, está decidido a fiscalizar; pero también, a enfocarnos en procesos ordenados y sobretodo también en base a la normativa y la necesidad de la ciudadanía en general, gracias Señor Alcalde. Por lo tanto, también, se envió la documentación pertinente, ya la compañera María José López lo mencionó, en donde el SERCOP solicita, no solo informes técnicos, como lo mencionó el Sr. Procurador Síndico, sino informes legales, entonces sería importante que se nos remitan una copia certificada de esta documentación, para de esta manera ir cerrando ya, el expediente, que así tiene que ser, abrir un expediente, cerrar un expediente y sobretodo identificar conclusiones y recomendaciones que eso le hace bien a la gestión pública, gracias Señor Alcalde”.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo dice: “Señor Alcalde, compañeros y compañeras Concejales, ya los medios de comunicación casi ya se han ido, porque ya va a hablar el pueblo, también a los que nos acompañan, muy buenos días; bueno, yo creo que, para como antecedente al tratamiento de este tema, ya ha sido suficiente, la Comisión de Fiscalización hará su trabajo, como lo han hecho, con toda transparencia y aclarar todos los temas, ya se han leído los artículos, las normativas, las leyes y todo; creo que, el afán nuestro no es solo ver como ya lo han dicho, lo malo de ésta Administración, también hay que felicitar lo bueno y yo estoy, públicamente Señor Alcalde. Señor Alcalde, lo felicito, porque tal vez está haciendo un trabajo de gestión, de planificación a nivel de territorio, y eso hay que felicitar, hay que reconocerlo, para el diseño del PDOT, jamás el Municipio de Ambato ha llamado al sector rural para hacer su plan, solo ha habido ciertos iluminados que, sentándose en el escritorio y con algunos conocimientos de otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

24

países de sus viajes, lo han querido plasmar en esta ciudad. ¡Sí!, si es que hay algo malo de su Administración hay que ver, hay que observarlo y claro ya lo están determinando algunos casos, algunos temas, de tránsito, por ejemplo, al compañero Álvaro ya lo están, ya algunas veces, le han jalado la oreja y no hace caso, esos casos hay que también observar Señor Alcalde, la información que se necesita o que necesitan los Concejales y las Concejales para analizar cualquier tema, hay que agilizarlo, hay que entregarlo rápidamente; y, por otro lado, compañeros y compañeras Concejales, no lo tomen a mal, pero no busquen palestra política compañeros, cada quien está enviando, como persona o como Concejal, están enviando documentos a diferente Direcciones, por qué no nos reunimos y decimos, haber señores hay esa problemática, ¿cuántos quieren firmar este documento? y enviemos entre todos; no pues acá, me envía otro, un Concejal, una Concejala, por el mismo tema, creo que es falta de coordinación también; y también, cuando nos centremos en el área, en las Comisiones que nos competen, que estamos a cargo, por ejemplo, si el compañero Alex Valladares no está haciendo bien su trabajo, también llamemos la atención, pues, “Señor Alex no estás fiscalizando”, digámosle, o fiscalicemos este tema, digámosle, pero no tratemos de sobrepasar por cada uno de nuestros encargos, por el simple hecho de ganar radios o televisiones. Compañeros y compañeras, creo que hay, ¡sí que trabajar!, es nuestra responsabilidad y si es que con compañeros o amigos se sienten así, digamos nuestras verdades de frente y todos, si es que nos falta trabajo, digámosle también; agradezco a cada uno de ustedes, si es que en algo les puedo apoyar, yo estoy dispuesto, no solamente por el voto sino por las ideas, por el conocimiento que se tiene de la realidad, mediante las experiencias que tengo también, señor Alcalde muchas gracias”.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: “Me acojo a lo que dice la Ordenanza, Señor Alcalde, mi segunda intervención; yo creo que hay que clarificar un tema que usted lo mencionó y el malestar que existiría por parte de los que se sentirían perjudicados, es que usted firmó el contrato aun cuando todavía ingresó un reclamo Administrativo a su despacho; y, tenemos los documentos, ese reclamo Administrativo de la información que tenemos, ingresa el 19 de diciembre, a eso hacen referencia, señor Alcalde, porque, hace un momento, se manifestó de su parte, una situación que quizá no puede estar clara, una cosa es el reclamo ante el SERCOP y el otro es el reclamo, entiendo Administrativo, hacia usted. Creo que es menester, uno de los señores periodistas que estuvo hace un momento, se sintió aludido, cuando yo manifestaba que no se decía lo mismo por parte de algunos periodistas, yo creo que, es importante clarificar, cuando asistíamos a un medio de comunicación local y a un escrito, iniciemos “que hablemos de los fotorradares”, “que hablemos de la Planta de Tratamiento”, “que hablemos del ex Director que casi atropella a dos policías Nacionales y que le dieron, creo, caldo de gallina en el Hospital Municipal”; nunca quisieron tratar esos temas, señor Alcalde, “hablemos de la salida del ex Alcalde al exterior”; y que, asomó un documento que presentamos en fiscalía, que bajo un peritaje, decía que no es la firma del Alcalde, cuando traíamos estos temas al Concejo, todo manifestaban que no es tema de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

25

Concejales, sino es un tema Administrativo, cuando se trajo todos esos temas por escrito, nadie dijo nada en la Administración anterior; y en los medios de comunicación, en la mayoría o en algunos espacios, inclusive, nos venían hacer las entrevistas, a un periodista, no voy a dar el nombre, del Heraldo, le dije que por favor ya no me venga a entrevistar si no van a sacar los temas que planteábamos de la corrupción, que se pudo comprobar en la Administración anterior, pues, y lo digo y fue así, porque lo que les interesaba nomás salía, lo otro no salía, yo no tengo pelos en la lengua, para decir las cosas. La solicitud al SERCOP, señor Alcalde, les voy a invitar a los compañeros a que hagamos el mismo ejercicio, el mismo ejercicio de acuerdo a la documentación que nos han entregado, preguntémosle al SERCOP, no se ha recibido todavía la obra, creo que es momento de hacer un importante ejercicio, más allá de lo que diga la Contraloría, quiero ver si la Contraloría, en estos temas, dice que se verifique la información y para los próximos contratos se tome las previsiones, ¿de qué diablos sirvió el proceso de fiscalización, pues?, eso dicen algunos informes de los radares, de la Planta de Tratamiento; pero hagamos un ejercicio ahí, señor Procurador, con su conocimiento, preguntémosle al SERCOP sobre la legalidad de calificar una oferta donde se encontraba el esposo de una ex Concejala, ¡preguntémosle al SERCOP!, si es legal; quiero ver si actúan en el mismo criterio, porque hablamos de un principio fundamental de igualdad, inclusive en las Instituciones del Estado, se deberían mantener estos criterios uniformes para todos los procesos. Por qué no se habla de la fiscalización técnica y que se clarifique el tema de la fiscalización técnica, dónde está el problema, señor Alcalde, de las obras cuando se hace creer o se trata de inducir algunos temas particulares, sobre los recursos que fluirían hacia algunos contratistas; quiénes son los encargados de controlar el tema de orden técnico, ¡los fiscalizadores!; tanto la fiscalización interna como externa, que se podría contratar para las obras, ¡ahí está el detalle!, ahí tenemos que fortalecer los procesos, señor Alcalde. La compañera Anabell Pérez decía que toda la información está en la página, sí conocemos que está en la página pero para los procesos se necesita las copias certificadas para poder realizar los procedimientos respectivos. Lo que no estará jamás de acuerdo es que ya manifieste, algunitos que están interesados en que le vaya mal a Ambato, más allá de que le vaya mal a usted señor Alcalde, de una manera irresponsable y que hay que cuidar; con absoluto respeto y claridad, le voy a decir, jamás caer en el criterio de que los 700.000 dólares se habrían repartido entre usted y su Secretario Ejecutivo; eso es lo que está circulando, eso es lo que dicen irresponsablemente, pero no ponen nombre y apellido, pues, para poder ratificar sobre este contrato; eso es vergonzoso, eso no debemos permitir como cuerpo Edificio y creo que a algunos señores periodistas les causa gracia, entiendo que, posiblemente, tengan la fuente, de donde viene, pero señor Alcalde, jamás caer en ese tema, de, por tener la posibilidad de la “primicia”, referirse, sin que se haya comprobado los temas, a que ese tipo de cosas están pasando. Lo que hemos podido comprobar con documentos señor Alcalde y cuidar la integridad de todos los colaboradores, temas de orden personal, podemos discrepar en criterios con algunos de sus colaboradores y se lo he dicho a usted personalmente, ojalá se dediquen todos a trabajar para sacar adelante estos temas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

26

verifique bien en el área respectiva sobre este tema, dónde está la falencia, que quizá a usted, le hicieron o le pasaron los documentos para que pueda firmar ese contrato, el señor Procurador entenderá dónde hay que verificar esa situación, pero, de ninguna manera, vamos a permitir que este Cuerpo Edificio se convierta en lo que pasó anteriormente; debemos dar una muestra muy diferente, a que estamos sujetos a una fiscalización, pero con responsabilidad; usted tiene que tener esa claridad, a veces, las Autoridades que están sujetas a la fiscalización, pueden sentirse un poco incómodas, pero a nosotros nos pagan por eso, señor Alcalde; y creo que, es el espíritu de todos los compañeros, de no mezclarnos y no caer, como algún periodista alguna vez le dijo, creo que han sido parte del peor Concejo de la historia en la Administración anterior, ahora, lo que tendríamos que tener como objetivo es ser el mejor Concejo de la historia, para solucionar los errores, con errores, con aciertos, pero jamás yéndonos por encima de la dignidad de los colaboradores. Los procesos judiciales que continúen, se determinen, la responsabilidad con pruebas pero no permitido caer en ese tipo de cosas que no le hacen bien, creo que, a nuestra familia, eso es lo más importante que tiene cada uno de nosotros”.

El señor Alcalde indica: “Gracias al Concejal Robinson Loaiza, creo está abordado todo el tema, creo que se ha agotado este primer punto del Orden del Día, señor Secretario”.

El señor Secretario expresa: “Así es señor Alcalde, se da por conocido el contenido de los oficios N° SC-JT-2020-01 suscrito por el economista John Tello y el oficio SC-AV-20-001 suscrito por el abogado Alex Valladares, en presencia suya señor Alcalde y de los trece señoras y señores Concejales”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-001-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de enero de 2020, visto el contenido de los oficios SC-AV-20-001; SC-CF-19-043 suscrito por el Concejal Alex Valladares Cevallos y como Presidente de la Comisión de Fiscalización respectivamente; y, oficio SC-JT-2020-01, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato; mediante el cual ponen en conocimiento del Concejo Municipal documentos adjuntos referentes al proceso de fiscalización que se realizará sobre el proyecto de Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d), y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

27

reconocer derechos particulares”; “m).- Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código”; artículo 58 literal que señala: “d).- Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley”; considerando:

- Que, el señor Alcalde menciona que toda la documentación se la hará llegar a los señores miembros de Concejo Municipal en una mesa de trabajo que podrá ser una sesión Extraordinaria o en una reunión de trabajo, con ello poder hacer las explicaciones del caso; planteamiento que es aceptado.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido de los oficios SC-AV-20-001; SC-CF-19-043 suscrito por el Concejal Alex Valladares Cevallos y como Presidente de la Comisión de Fiscalización respectivamente; y, oficio SC-JT-2020-01, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato; mediante el cual ponen en conocimiento del Concejo Municipal documentos adjuntos referentes al proceso de fiscalización que se realizará sobre el proyecto de Construcción de vías locales y colectoras III de la ciudad de Ambato.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-RL-084-2020 del 7 de enero de 2020 suscrito por el Concejal Robinson Loaiza, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal el análisis de la legalidad del nombramiento del Gerente de la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato.

El señor Secretario da lectura al oficio SC-RL-084-2020.

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta lo siguiente: “Bueno señor Alcalde, en ese Concejo Municipal habíamos manifestado sobre ciertas dificultades, que habíamos observado en la Empresa Pública y al estar presidiendo la Comisión de Vivienda, donde se viene tratando la liquidación de la Empresa Pública, como la creación del cuerpo de bomberos, creo que es menester cumplir con lo que manifiesta el COOTAD en el tema de fiscalización, porque se había hecho referencia a lo que dice la Ordenanza y lo que dice la Ley de Empresas Públicas, para poder estar al frente de esta institución, hemos recibido la contestación de parte de Bomberos, del área de Talento Humano y se nos manifiesta que cumple el perfil para ser gerente, lo cual, es erróneo, porque la Ley de Empresas Públicas habla de sus objetivos, de la esencia, quien está en capacidad de gerenciar una empresa Pública y bajo que parámetros, por eso se habla de los dos años de experiencia; sin embargo más allá de eso, vamos a otro documento, señor Alcalde, que hemos solicitado con oficio SC-RL-074-2019, sobre las copias certificadas a la Convocatoria y el Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Cuerpo de Bomberos, hemos recibido la información; y, una vez revisada la información, señor Alcalde, y es lamentable, porque yo he sido, creo, muy prudente, en manifestarle a usted personalmente, sobre qué es lo que tendrían que priorizar en el trabajo sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

28

colaboradores; sin embargo, es cuestión suya de que cumplan o no, con las disposiciones que usted les dé, hemos podido verificar señor Alcalde, el Acta y dentro de los elementos que les han entregado a los señores que son miembros del Directorio de la Empresa Pública, puedo hacer referencia a un tema que se ha podido constatar, donde en la parte pertinente el doctor Palate manifiesta que "Alcalde, habiendo sido parte ya del Directorio, conjuntamente con mi compañera, recién nos enteramos, no nos han enviado, pero bueno, siempre pasa, pero sí sería bueno que siempre nos ponga en conocimiento y no sabíamos quien, viéndole de pronto le pregunté a la señorita; y, ayúdenos cuál es la terna de los tres compañeros que estaban en la terna". Se convoca a una Sesión Ordinaria, dentro de los puntos del día que se plantean, se hace referencia a la designación del Gerente, pero en los documentos que se adjuntan, tampoco se incorporó la terna; cómo es posible que se elija un Gerente, dentro del Directorio, del cuerpo de bomberos, que ni siquiera estaba en el anexo o en los documentos de la Convocatoria, para que se analicen los perfiles; ese momento, se analiza en el Directorio y se puede constatar de acuerdo a lo que consta en el Acta, que no contaban con la información respectiva, señor Alcalde, su Procurador Síndico sabe por dónde va el asunto. Este tema, señor Alcalde, lo remitiré como parte de la Comisión de Fiscalización para que sea tratado, porque se puso para el análisis y se remitirá a la Contraloría; y, espero que sea el último de los temas que tienen que ver a este tipo de circunstancias, donde lo único que les estamos pidiendo es que se dediquen a trabajar. A mí me conocen por las buenas, soy bueno, pero dentro del ámbito legal, conozco muy bien cómo se maneja el tema y señor Alcalde, sí le pido de la manera más comedida, que usted como cabeza de la Administración, tome las acciones respectivas, yo creo que, han pasado tres ocasiones que yo he hablado sobre este tipo de particulares y ahora vamos a demostrarles, a algunos de sus colaboradores, que los correístas como nos llaman, sí tenemos capacidad, de largo, para analizar lo que dice la ley y para poder definir varios procedimientos que se contrapondrían al marco jurídico que nos rige, tanto a nivel nacional como a nivel local, No voy ahondar más en las circunstancias, solo quiero que, por favor, dentro de este tema en la Comisión de Fiscalización, con el compañero Alex Valladares, podamos analizar y remitir a las instancias respectivas, pero es una muestra más, señor Alcalde, de que, creo que hay que ejercer un poco más de control sobre los temas que se deben realizar en atribución a lo que dice la ley, lo que les faculta a cada uno de los funcionarios, dedicarse a eso y no estar pensando en el cuco de Correa, ya llegará el momento donde discutamos esos temas, en otro espacio, este espacio es para servirle a la ciudadanía".

* Siendo las once horas con treinta minutos, abandona la sala de sesiones el señor concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde indica que este punto se daría por conocido por parte del seno del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

29

Se da por conocido el punto número dos, con la presencia de doce señores Concejales, y del señor Alcalde; y, con la ausencia del señor concejal Alex Valladares.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-002-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 7 de enero de 2020, visto el contenido del oficio SC-RL-084-2020 del 7 de enero de 2020 suscrito por el Concejal Robinson Loaiza, mediante el cual ponen en conocimiento del Concejo Municipal el análisis de la legalidad del nombramiento del Gerente de la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d), y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "m).- Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código"; artículo 58 literal que señala: "d).- Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley"; considerando:

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-084-2020 del 7 de enero de 2020 suscrito por el Concejal Robinson Loaiza, mediante el cual ponen en conocimiento del Concejo Municipal el análisis de la legalidad del nombramiento del Gerente de la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3475 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe referente a la solicitud presentada por el señor Concejal Alterno Jhonnatan Morales Quezada, mediante oficio Of.SC-ALL-2019-042.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal, el contenido del oficio AJ-19-3475.

* Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, reingresa a la sala de sesiones el señor concejal Alex Valladares.

La señorita concejala María José López manifiesta lo siguiente: "Gracias señor Alcalde, yo sí tengo una duda al informe jurídico, ya que, si bien se acepta la excusa, consideran que es ineficaz el disponer la principalización del señor Concejal Alterno, yo me pregunto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

30

en dónde está lo ineficaz, si uno, como Concejal, no quiere decir que, únicamente, cumple labores dentro de sesiones, sino que tenemos obligaciones y labores diarias; entonces, mi consulta va, justamente para el informe jurídico, en la parte de lo "ineficaz", de haber realizado la principalización y de haber realizado todo el trámite que, legalmente, se debió haber hecho; yo creo que, más bien, este es un descuido que no se hizo y que se está tapando con una ineficacia, gracias".

El señor Procurador Síndico explica: *"Señora Concejala, más allá de que pueda estar no amplio, el criterio hecho por el analista, quiero comentarle que, una vez que pide licencia uno de los Concejales, se principaliza al Alterno, solamente, para las sesiones del Concejo, el Alterno no entra a suplir, no ocupa el puesto en el despacho, sino cuando el Concejal que pide vacaciones así lo solicita, entonces, la solicitud, en ese caso, de la Concejala María de los Ángeles Llerena, era de principalización, es decir, solamente para efectos de las sesiones, no para que trabaje en su despacho, no para que se principalice y subrogue sus funciones; entonces, señora Concejala, el informe es sumamente claro al respecto y no tiene ningún tipo de falencia, tal vez no está completamente desagregado, como lo acabo de explicar, pero es completamente claro".*

* Siendo las once horas con treinta y siete minutos, abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

La señorita concejala María José López responde: *"Bueno, de hecho, coincido con usted en el tema de que en asambleas, si es que ya se principaliza una persona para la sesión de Asamblea de Pleno y otra es la excusa para las Comisiones; sin embargo, aquí, de lo que yo he visto, el momento en que se excusa un Concejal y pide que se principalice su Alterno, actúa en la sesión del Pleno y en las sesiones de Comisiones; yo quisiera aquí, preguntarle a la Concejala María de los Ángeles Llerena, cuál fue el espíritu, que si únicamente actúa en la sesión del Pleno o a lo mejor actúa en cualquier convocatoria de Comisiones; porque entonces, aquí está haciendo varios pedidos y ahí viene la "ineficacia" con lo que responde la Procuraduría, justamente, el tema de que no se debía convocar; y, a mí me genera esa duda, porque yo he visto que así están trabajando aquí, y como se va a proceder para futuro".*

* Siendo las once horas con cuarenta minutos, reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, quiero insistir en que el informe de Procuraduría, no adolece de ninguna ineficacia, es un acto administrativo cabal; y claro, en el sentido, como usted lo acaba de manifestar, los Cuerpos Colegiados, principalmente la Asamblea, en la cual existe ya un manual de técnica legislativa y también un manual parlamentario, está terminantemente prohibido que se principalice de una manera general, sino que está detallado que se convoque la principalización para*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

31

sesiones y así mismo la subrogación de funciones en caso de ausencia temporal; como efectivamente, usted menciona, aquí no existe una normativa, justamente sé que la están tratando en su Comisión, que es la que regula el funcionamiento del Concejo, pues entonces, tenemos que remitirnos a un Cuerpo Colegiado superior, en este caso el tema de Asamblea; de la misma manera funcionan otros GAD's Municipales; pero quiero recalcar que el criterio no contiene ineficacia, esta simplemente remitido a la solicitud de la Concejala, que es que se principalice, es decir, que su Concejal alterno debería actuar, estrictamente, si es que hay una convocatoria a una Sesión de Concejo, no está subrogando sus funciones”.

La señorita concejala María José López contesta: *“Solo, señor Alcalde, quería aclarar que no me refería a que el criterio es ineficaz sino a la ineficacia que trata dentro del criterio”.*

La señorita concejala María de Ángeles Llerena indica: *“Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, medios de comunicación presentes y público en general; el espíritu de la solicitud en la cual yo pedía licencia con cargo a vacaciones, en la cual también pedí, que se principalice mi Concejal Alterno, es porque yo lo hice con una semana y media, más o menos, de anterioridad y las convocatorias a Comisiones se hacen con 48 horas de anterioridad a la sesión; es por ello que, yo no sabía si habían Comisiones que iban a sesionar durante el tiempo que yo iba a estar en mi licencia. También, al momento que realicé la solicitud, no tenía conocimiento que el 31 de diciembre no iba a ser laborable, entonces, tocaba el 31 de diciembre, que fue martes, la Sesión de Concejo, la cual después, se decidió que el 30 y el 31 no iban a trabajar, gracias”.*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *“Señor Alcalde, bueno, se conoce que debemos actuar en base a lo que está escrito y definitivamente, aquí no tenemos nada que nos indique, simplemente, cuando uno ha pedido vacaciones, licencia, etcétera, ha pedido que se principalice su Concejal alterno y lo ha hecho dentro de las Sesiones del Concejo Municipal, dentro de las convocatorias a las sesiones de las Comisiones, igual a las reuniones de trabajo que se han mantenido, así hemos venido trabajando, realmente, durante este año y durante el período anterior. Sería importante que estos temas se clarifiquen dentro de la Ordenanza de funcionamiento que se está tratando en estos momentos; sin embargo, yo debo mencionar que sí convocamos a algunas reuniones de trabajo de la Comisión de Turismo, a las cuales, obviamente, no asistió y mi consulta principal es cómo se va a actuar de aquí en adelante, únicamente va a actuar para las sesiones de Concejo Municipal, los Concejales Alternos principalizados o de deberíamos ser específicos, cuando se adopte una Resolución”.*

El señor Procurador Síndico explica: *“Con su venia señor Alcalde, señora Concejala, realmente, ante la falencia de una Ordenanza que determine el funcionamiento del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

32

Concejo, nos encontramos, justamente, con este tipo de discordancias de funcionamiento con la norma, es sugerencia de esta Procuraduría Síndica que de ser necesario, el Concejo como Órgano Colegiado, como Cuerpo Colegiado, que tiene capacidad de auto regularse en sus funciones, pues evidentemente, mediante una Resolución, determine cuál va ser el procedimiento; una Resolución, evidentemente, es más expedita que el tratamiento en sí de la Ordenanza y una vez, obviamente, que entre en vigencia la Ordenanza que este momento se encuentran construyendo, pues, quedarán, me imagino que todo este tipo de falencias quedarán reguladas”.

Continúa su intervención la señorita concejala Salomé Marín: *“En ese sentido, señor Alcalde, creo que es necesario que a través de su Autoridad, como presidente del Concejo Municipal, se pueda hacer llegar al Concejo Municipal una propuesta de Resolución, para definir este tema y que quede esclarecido para futuras ocasiones, muchas gracias”.*

El seños Alcalde indica: *“Con todo gusto lo vamos a hacer a través del Procurador Síndico, gracias”.*

El señor concejal Robinson Loaiza explica lo siguiente: *“Yo creería que no es necesario, inclusive, llegar a establecer una Resolución de Concejo sino más bien, en el pedido que hace el Concejal, porque recuerden que no se elige solamente al Concejal Titular o a la Autoridad, al Principal, se elige también con su Alterno y tiene la representación popular que le asiste para poder desempeñar todas la funciones que conciernen a esa voluntad popular, en este espacio en el que hoy estamos tratando; así es que, yo creería que más bien, si es menester analizarlo, se pueda clarificar en el pedido, cuando se solicite las licencias respectivas, que se actúe para las Sesiones de Concejo, que se pueda tratar los temas que conciernen a las convocatorias del Concejo Municipal, como también a las Comisiones; y ahí, en la Resolución del Concejo que quede claro que se ha podido generar un contenido que sirva para que pueda asumir las atribuciones en todos los espacios; creería si es necesario, caso contrario, que se analice el tema de la Resolución, que yo, sin el mayor conocimiento, digamos, dentro del campo legal que podría tener el señor Procurador, nos podría, también, enviar algún otro documento a cada uno de los despachos, haciendo referencia a este tema, tenga la bondad”.*

La señorita concejala María José López manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, yo, pues, considero como abogada que la normativa es general y clara, aquí no podemos estar diciendo que nos vamos a ceñir a la normativa de la Asamblea Nacional, porque no es algo que nos rige, si algunos Municipios lo hacen, perfecto por esos Municipios, pero aquí no es obligatorio; entonces, más bien, creo que es un error desde el tema legal, que se haya considerado que esto es discrecional y que únicamente es para la sesión del Pleno; al ser general una excusa y una principalización; y, al no estar aquí separado, debería ser general y no hay que especificar absolutamente nada y en caso de que en la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

33

Ordenanza de Funcionamiento ya se especifique que es una excusa para la Sesión y otra excusa para las Comisiones, ahí si viene este tema distintivo desde la Procuraduría, pero al momento, yo sí coincido y directo era mi planteamiento de que este informe, para mí, no está bien”.

La señorita concejala Salome Marín pregunta lo siguiente: *“Por favor al Procurador Síndico, que se nos informe, al aceptar la solicitud de excusa, que es lo que sugiere el informe, ¿qué acarrearía?, en este caso, se le paga al Concejal Alterno o simplemente, no se llega a esa instancia y simplemente se acepta la excusa que el presentó”.*

El señor Procurador Síndico responde: *“Señora Concejala, con su venia señor Alcalde; quiero un poco desagregar el tema porque creo que lo amerita; la ley dice que es causal de que un Concejal sea removido, el hecho de faltar a tres sesiones consecutivas, de eso estamos clarísimos, eso quiere decir que un Concejal, a veces, ni siquiera necesita realizar un pedido formal porque la ley lo permite, que puede inasistir a esas tres sesiones, siempre y cuando estas no sean consecutivas, eso por un lado. Dos, respecto a su pregunta, si está solicitando la principalización y el Concejal, más allá de que también presentó una excusa, eso es algo que no se está dando lectura también, el Concejal Alterno también presentó una excusa indicando que no puede principalizarse, entonces, evidentemente no se le puede pagar porque no ha realizado ningún tipo de trabajo, reitero, si es que él hubiera tenido una subrogación de funciones como dispone la ley, por ausencia temporal de la Concejala o si él se hubiese principalizado para actuar en alguna Sesión o Comisión, evidentemente, tiene que cumplirse lo que dice la Constitución, igual trabajo, pues, igual remuneración, simplemente eso; y, quisiera dejar en claro, también, el tema que mencionaba el Concejal Loaiza, aprovechando, realmente, deben considerar que el Concejo tiene capacidad para auto regularse, para auto determinar sus funciones, porque así lo prevé la ley, en ausencia de una normativa tenemos que aplicar un símil de un Órgano Colegiado Superior, porque de lo contrario, no se puede atender, justamente, a los pedidos, ante esta anomia, insisto, es sugerencia de esta Procuraduría Síndica, que más bien, aceleren con el tratamiento de la Ordenanza que regula a las funciones del Concejo y también que regula, la capacidad legislativa y la capacidad y procesos fiscalizadores; y, si es que la Ordenanza va a tomar un tiempo excesivo, pues que el Concejo tomen soluciones inmediatas, como una Resolución, en algunas de las Sesiones Ordinarias e incluyendo esto como un punto del Orden del Día, nada más señor Alcalde”.*

La señora concejala Anabell Pérez expresa: *“Quiero hacer una consulta antes de consignar el voto, sobre este tema, la Comisión de Mesa, ¿no debe hacer algún pronunciamiento, señor Procurador Síndico?”.*

El señor Procurador Síndico responde: *“No, señora Concejala, no debe realizar ningún pronunciamiento, le recuerdo que simplemente es la aprobación del contenido del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

34

informe, o sea, no están aprobando vacaciones, no están aprobando pagos, sino simplemente el contenido el informe”.

El señor Alcalde indica que este punto es para conocimiento y resolución de las y los señores Concejales, por tanto dispone se someta a votación Ordinaria.

Se aprueba el punto número tres con el voto favorable de 11 señores Concejales, incluidos los 2 votos en blanco de la ingeniera Salomé Marín y de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde; y, los votos en contra de la abogada María José López y la doctora Anabell Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-003-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2020 y acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3475 de Procuraduría Síndica Municipal y Coordinación de Asesoría Legal y Litigios, mediante el cual informa respecto de la excusa presentada por el señor concejal alterno Jhonnathan Morales Quezada y sugiere aceptar la solicitud de excusa, sin que sea necesario recurrir a otras instancias electorales, puesto que ha finalizado el período de vacaciones concedido por la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...).”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

35

- *Que, el artículo 230 numeral de la Constitución de la República del Ecuador señala como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: "1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.";*
- *Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";*
- *Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que "Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...";*
- *Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: "Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...";*
- *Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

36

de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.”;

- *Que, mediante resolución de Concejo RC-640-2019, de la sesión ordinaria del martes 10 de diciembre de 2019, el Cuerpo Edilicio resolvió: “Conceder permiso con cargo a vacaciones a la señorita María de los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato, desde el 26 al 31 de diciembre de 2019; y convocar al señor Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, durante el mismo período de licencia de su titular (...);”;*
- *Que, mediante oficio SC-ALL-2019-042, de fecha 26 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Concejal Alterno, en atención a la Resolución de Concejo RC-640-2019, se excusa a la concejalía desde el 26 al 31 de diciembre de 2019 (...);”;*
- *Que, mediante oficio AJ-19-3475 de fecha 27 de diciembre de 2019, de Procuraduría Sindica y Coordinación de Asesoría Legal y Litigios, se pone en consideración de los miembros de Concejo Municipal y sugiere acepta la solicitud de excusa, sin que sea necesario recurrir a otras instancias electorales, puesto que ha finalizado el período de vacaciones concedido a la señorita María de los Ángeles Llerena.*

RESUELVE

Aprobar el contenido del oficio AJ-19-3475 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe referente a la solicitud presentada por el señor concejal Alterno Jhonnathan Morales Quezada, mediante oficio OF.SC-ALL-2019-042.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 044-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato.

El señor director de Planificación, realiza su exposición referente a este punto, indicando los puntos que se van a reformar, explica que esta modificación se realiza con el objetivo de no generar afectaciones con movimiento del eje de guía.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: “Muchísimas gracias, yo solo quisiera acotar lo siguiente, revisando la documentación existe errores de tipeo en el nombre, en algunos casos dice “Fernandino” y en otros casos “Fernardino”, entonces, realmente, quisiera saber si jurídicamente, no vamos a tener inconveniente, por cuanto, por ejemplo, en la Secretaría Ejecutiva se trata como “Reforma Vial de la calle Fernandino”,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

37

pero, de igual manera, en los informes, revisando el informe final, por ejemplo, se habla de Fernardino, entonces, que se tenga cuidado en ese detalle para evitar inconvenientes, gracias”.

El señor Alcalde dispone que se recojan por Secretaría, todas estas observaciones vertidas por la doctora Cecilia Pérez.

La señorita concejala María José López explica: *“Gracias señor Alcalde, justamente, nada más indicar que en el artículo 5 de la Ordenanza hay que corregir el tema del Registro Oficial, que únicamente, se le contempla “sin perjuicio de su publicación”, debería ser “luego de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial”, gracias”.*

El señor Alcalde indica que también se recoja por Secretaría, esta observación de la abogada María José López; explica que este punto está para resolución y conocimiento, por tanto, dispone al señor Secretario someta a votación.

Se aprueba el punto número cuatro con el voto favorable de los 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-004-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2020, acogiendo el contenido del informe 044-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Fernardino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato”; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;*
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-480-2019, adoptada en sesión ordinaria del 6 de agosto de 2019, el Concejo Municipal resolvió: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Fernardino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato”; y, 2. Remitir a la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

38

Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;

- *Que, mediante oficio SEPCyCS-19-1507, del 24 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de socialización del proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato”, en cuyas conclusiones expresa textualmente lo siguiente: “9.1 La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este Informe.- 9.2 Se concluyó que existió una aceptación total de los participantes al proceso de socialización a la reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa ya que todos aceptaron favorablemente a la propuesta presentada debido a que con esta nueva propuesta se busca beneficiar de mejor manera a los habitantes del sector.- 9.3. Se indica durante este proceso que la propietaria del terreno que ahora será afectado se encuentra de acuerdo con que se movilice el eje vial hacia su propiedad”;*
- *Que, la concejala doctora Cecilia Pérez solicita que se tome en cuenta el nombre de “Fernandino”, ya que en el documento entregado por parte de Secretaría Ejecutiva consta el nombre como “Fernandino” y que se ponga detalle en ese tema, para evitar inconvenientes;*
- *Que, la concejala abogada María José López menciona que en el artículo 5 de la Ordenanza hay que corregir el tema del Registro Oficial, en el que debería constar “luego de su sanción promulgación y publicación en el Registro Oficial”;*
- *Que, el señor Alcalde solicita se recoja todas las observaciones hechas por las concejalas doctora Cecilia Pérez y abogada María José López.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Fernandino Echeverría de Santa Rosa, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la Av. García Moreno ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

39

5. *Conocimiento sobre el contenido el oficio DCA-CEXP-19-0193 de la Coordinación de Expropiaciones, con el cual emite informe referente a la declaratoria de utilidad pública y de interés social, por la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción del predio ubicado en el Barrio San Miguel (según el catastro municipal), Alobamba Alto hoy sector urbano de la parroquia Montalvo (según certificado de gravamen), del cantón Ambato, de propiedad de los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo, afectados por la ejecución del proyecto "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO".*

El señor concejal Manuel Palate manifiesta lo siguiente: *"Con conocimiento de causa, de que las áreas deportivas, no solamente en la parroquia Montalvo, sino en las 18 parroquias, está atravesado graves problemas; en el momento que planificación acude a realizar alguna obra, se detecta que la mayor cantidad de escenarios deportivos están construidos en vías públicas; y, por lo tanto, la planificación para un nuevo estadio en el mismo sitio es imposible, técnica y jurídicamente. Lo que respecta a la parroquia de Montalvo, de la misma forma, en un estadio que tiene principal, atraviesa una vía y dentro de la planificación no puede continuar el escenario deportivo; la parroquia Montalvo, eminentemente deportivo, ha venido buscando espacios para reemplazar el escenario pertinente y hemos llegado a esta instancia, de que tiene ya localizado, se ha realizado los estudios, encuentran los presupuestos y por lo tanto, es conveniente de que realmente demos toda la viabilidad para que se llegue a expropiar y de esta manera, la parroquia Montalvo tenga su escenario deportivo, muy independientemente de las vías; y, a su vez, el espacio que va a quedar del actual estadio, sirva para otras obras. Con esto, señor Alcalde y compañeros, reitero, se va a venir en días posteriores o meses posteriores, de que muchas parroquias tienen este mismo problema y están solicitando expropiaciones a espacios, para de esta manera, dejar escenarios deportivos adecuados para los deportistas de cada una de las parroquias; y, por lo tanto, espero de que, realmente, esté cumplido con todos los requisitos y de esa manera se proceda con la expropiación que solicita el GAD Parroquial de Montalvo, muchas gracias".*

El señor Alcalde consulta al doctor Manuel Palate si es moción; a la cual, el señor Concejal responde: *"Elevo a moción tal como está en el oficio pertinente"*.

* Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, abandona la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

La señorita concejala María José López expresa lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo quiero hacerle una consulta respecto del precio, sin bien, al inicio se indica el valor de \$280.058,37 como avalúo total de afectación, en uno de los Considerandos se indica, mediante oficio DCA-DC y demás, que hay un avalúo total de afectación de \$308.064,21, esto considerando el incremento del 10% del avalúo total, siendo el máximo de lo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

40

permitido por la ley, al final, en el oficio de la Dirección, se indica, leo la parte pertinente con su venia: "...el valor de la construcción no se considera dentro del valor a indemnizar ya que de acuerdo al oficio tal, emitido por la Dirección de Gestión Territorial por cuanto no existe permiso de construcción, con el incremento que por ley le faculta al afectado, el mismo que fue solicitado dentro del plazo que determina la ley para su negociación, criterio que lo damos a conocer a usted como máxima autoridad del GADMA y se ha puesto en conocimiento del Concejo Municipal"; mi consulta es, ¿Qué valor se está tomando?, el valor de los 280.000 el valor de los 308.000, justamente, creo que es pertinente que al final se aclare, porque aquí dice el porcentaje legal pero aquí estamos tomando el máximo; y, el porcentaje legal tiene un rango, nos está especificando al final de la Resolución, ¿cuál sería el porcentaje que se ha adoptado?, gracias".

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Muchísimas gracias, yo solamente quiero apoyar la moción propuesta por el doctor Manuel Palate, indicando que también, sería muy importante dejar muy claro el procedimiento en sí, el valor, porque como está redactado, realmente sí nos queda inquietud de saber cuál de los dos valores son los que se toman en consideración al respecto, subsanando este detalle, como Resolución del Concejo, creería pertinente y procedente, realizar con este proceso".*

El señor concejal Robinson Loaiza indica: *"Lo que le consultaba al compañero del área técnica, quisiera que, más bien, se pueda pronunciar para todo el Concejo el concepto de este valor adicional, que sería lo más importante".*

* Siendo las doce horas, reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El abogado Alex Arcos, Coordinador de Expropiaciones, explica: *"Buenos días señor Alcalde, buenos días señores Concejales, miembros de la prensa, compañeros y público en general, sí, efectivamente, primero, haciendo un antecedente, el terreno se encuentra declarado de utilidad pública, en vista de que, la Administración anterior, para dar viabilidad declaró de utilidad pública este bien, en el proceso posterior a la declaratoria de utilidad pública, según el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posterior a los 30 días de declaratoria de utilidad pública se puede llegar a un proceso de negociación, en el 10%, el cual fue aceptado por la anterior Administración; de igual manera, se giró oficios a Autoridad, que también, se volvió a dar viabilidad al proceso, por consiguiente, al no encontrar una figura jurídica, en el cual nosotros procedemos a enmendar o a reformar dicha Resolución, nosotros hemos visto la necesidad de levantar un informe para el incremento de este 10%, el cual ya se firmó un Acta desde la Administración anterior, por eso es, en vista de que nosotros hemos procedido a elevar este informe y poner en consideración, más aún es por el precio, a los señores Concejales, porque declarado de utilidad pública, ya se encuentra declarado y conocido por el Concejo, está dentro del tiempo".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

41

La señorita concejala Salomé Marín expone: *"Al final me queda una inquietud, yo recuerdo, esto fue suscrito en febrero, de hecho lo suscribo como Alcaldesa subrogante de Ambato, después de ello solicitaron un 10% de incremento, fue aceptado por el Alcalde anterior y en este momento, por qué recién nos ponen en conocimiento, si es que es desde el mes de febrero"*.

El señor Coordinador de Expropiaciones responde: *"Se han actualizado algunos informes, incluso se ha verificado la certificación presupuestaria, con todos los informes actualizados, nosotros hemos procedido a realizar, nuevamente, el informe para poner en su conocimiento"*.

La señorita concejala Salomé Marín continúa su exposición: *"Simplemente señor Alcalde, corroborar que estemos dentro de los tiempos pertinentes, de que todos los procesos se los haya llevado a cabo de acuerdo a lo que dispone la ley"*.

El señor Coordinador de Expropiaciones responde: *"Efectivamente, señora Concejala, están dentro de los tiempos establecidos y conforme a normativa legal y vigente"*.

La señora concejala Diana Caiza indica lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, quisiera solicitar que por favor, con respeto a las personas de la parroquia de Montalvo que se encuentran aquí presentes, no sé si con su autorización y con los compañeros Concejales podemos escuchar, ya que, ellos están aquí, para que podamos nosotros resolver en esta mañana, el apoyo a esta declaratoria"*.

El señor Alcalde explica: *"Gracias, miren, yo quisiera atenderles pero, recordemos que tuvimos alguna temática de esta naturaleza, no se ha pedido Comisión General para ser escuchados, pero entiendo que hay una predisposición de todos los señores Concejales, con alguna observación que se haga para poder aprobar; y, en otro momento, si es que se hace respetando el debido proceso, un pedido para ser escuchado, ¡claro!, con todo gusto no nosotros lo vamos a hacer, es simplemente para poder dar agilidad"*.

El señor Alcalde indica que este punto se daría por conocido por parte del seno del Concejo Municipal, siendo también la moción del doctor Manuel Palate,

Se da por conocido el punto número cinco, con la presencia de los trece señores Concejales y la presencia del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-005-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

42

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; y, visto el contenido del oficio DCA-CEXP-19-0193 suscrito por el Abogado Alex Arcos Pérez, Coordinador de Expropiaciones y por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; y

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)";*
- *Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados". El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 1 dice: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...)", en su numeral 2 dice: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*
- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación...";*
- *Que, los literales a) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que trata sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa dice: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal"; "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

43

- Que, el artículo 446 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior dice: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...”;
- Que, el artículo 447 ibídem dice: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación...”;
- Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios (...)”;
- Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe.- “Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

44

no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario;

- *Que, el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad (...);”*
- *Que, según criterio jurídico emitido mediante oficio DCA-CEXP-19-0193 del 09 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Arcos Pérez de la Coordinación de Expropiaciones del GADMA y por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal textualmente manifiestan: “Conforme se desprende de los antecedentes, el presente trámite cumple con lo dispuesto en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y 58 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que esta Coordinación de Expropiaciones considera procedente continuar con el trámite de declaratoria de utilidad pública y de interés social, por la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción del predio ubicado en el Barrio San Miguel según el catastro municipal, Alobamba Alto hoy sector urbano de la parroquia Montalvo según certificado de gravamen de la parroquia Montalvo, del cantón Ambato de propiedad de los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo con el fin de ejecutar el proyecto “ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO”; es pertinente mencionar que en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el valor de la construcción no se considera dentro del valor a indemnizar ya que de acuerdo al oficio DGT-RU-18-2984 emitido por la Dirección de Gestión Territorial por cuanto no existe permiso de construcción, con el incremento que por ley le faculta al afectado, el mismo que fue solicitado dentro del plazo que determina la ley para su negociación, criterio que lo damos a conocer a usted como máxima autoridad del GADMA, y sea puesto en conocimiento de Concejo Municipal.”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-19-003, de fecha 28 de febrero del 2019 se resuelve: “2.- Declarar de utilidad pública y de interés social, la totalidad*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

45

del inmueble, cerramiento y construcción del predio ubicado en el Barrio San Miguel (según en el catastro municipal) (Alobamba Alto hoy sector urbano de la parroquia Montalvo según certificado de gravamen) de la parroquia Montalvo, del cantón Ambato de propiedad de los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo con el fin de ejecutar el proyecto "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO"; es pertinente mencionar que en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el valor de la construcción no se considera dentro del valor a indemnizar ya que de acuerdo al oficio DGT-RU-18-2984 emitido por la Dirección de Gestión territorial no existe permiso de construcción por lo expuesto se emite la presente declaratoria de acuerdo al siguiente detalle:

TERRENO

Área según escritura y/o certificado de gravamen (m2)	12.422,47
Área Medida (m2)	12.419,44
Área Sobrante (m2)	0.00
Área a ocupar (m2)	12.419,44
Área afectada a pagar (m2)	12.419,44
Porcentaje área afectada %	100.00
Valor c/m2 (USD)	22,55
Avalúo total de la Afectación (USD)	280.058,37"

- Qué, mediante Resolución de Concejo RC-160-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, se resolvió dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-003.3, suscrito por el Ing. Freddy Landín, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-003;
- Que, con solicitud 0480147 los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo manifiestan: "(...) no nos encontramos de acuerdo en el precio de desapropio del bien en calidad de propietarios del predio ubicado en el Barrio San Miguel, perteneciente al sector urbano de la parroquia Montalvo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Por lo cual muy respetuosamente solicitamos de acuerdo al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso segundo y tercero, nos paguen el 10% más del precio del valor del avalúo total de la afectación de acuerdo con lo que determina la ley (...)";
- Que, mediante oficio SEA-PRO-19-326, de fecha 14 de marzo de 2019, la entonces Prosecretaria del GADMA, solicita a la Dirección de Planificación: "(...)Cumpliendo con la normativa legal vigente se ha procedido a notificar a los propietarios quienes mediante solicitud No. 0480147 de fecha 8 de marzo de 2019; solicitan el incremento del 10% sobre el valor determinado amparados en lo que dispone el Art. 58.1 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

46

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Previo atender el requerimiento presentado por los señores Napoleón Riquelme Jimenez Espin y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo, solicito de la manera más comedida se sirva informar a que partida se aplica la diferencia que solicitan los contribuyentes (10%), previa autorización del señor Alcalde (...);

- *Que, con oficio DP-UPP-19-0295 de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección de Planificación del GADMA, da contestación al requerimiento e informa: "(...) que para la cancelación de la diferencia que solicitan los contribuyentes (10%) deberá aplicarse a la partida Expropiaciones Varios sectores, por cuanto la partida en mención cubre los procesos de expropiación correspondientes a las obras que forman parte del Plan Anual de Inversión, la cual pertenece al Departamento de Obras Públicas y es manejada desde su Dependencia (...);*
- *Que, mediante oficio No. AJ-19-887 de fecha 12 de abril de 2019 suscrita por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el ingeniero Freddy Landin, Prosecretario, a ese entonces, emiten un informe dirigido hacia Alcaldía y en la parte pertinente manifiesta "(...) Se recomienda aceptar el requerimiento y autorizar el incremento hasta el 10% sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal constante en la resolución administrativa DA-EXP-19-003...";*
- *Que, mediante oficio AJ-19-887, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal e ingeniero Freddy Landin, Prosecretario, recomiendan al señor Alcalde aceptar el requerimiento y autorizar el incremento hasta el 10% sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal constante en la Resolución Administrativa DA-EXP-19-003, aparados en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública; documento en el cual consta la sumilla "Se autoriza" del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de ese entonces, con fecha 12 de abril de 2019;*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-19-074 de fecha 26 de Abril del 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, en el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio del señor Jiménez Espín Napoleón Riquelme por un avalúo de afectación de terreno de (USD) 280.058,37; debiendo aclarar que en las observaciones del mismo oficio manifiesta: En atención al oficio SEA-PRO-19-493 con FW: 46191-17, en el cual solicita el incremento del 10% del Avalúo. Avalúo Total de la afectación Resolución Administrativa DA-EXP-19-003: 280.058,37 USD; Incremento del 10% del Avalúo Oficio SEA-PRO-19-493: 28.005,84; Avalúo Total de la Afectación: 308.064,21 USD;*
- *Que, mediante oficio SEA- PRO-19-559 con FW: 46191, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía Prosecretaría, en el que se solicita la actualización de la certificación de disponibilidad económica emitida mediante oficio DF-19-072 referente al predio de propiedad del señor Napoleón*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

47

Riquelme Jiménez Espín, considerando el (10%) incremento autorizado por el señor Alcalde mediante sumilla inserta en el oficio AJ-19-887; certificación que se aplicará a la partida de Expropiaciones en Varios Sectores, de acuerdo a la actualización realizada por el señor Alcalde mediante sumilla inserta en los oficios DP-UPP-17-895 y AJ-19-887;

- *Que, mediante oficio DF-19-257 con FW: 18431,46191, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Dirección Financiera Presupuesto, se informa que en cuanto a la expropiación para el proyecto: "Adecantamiento de terreno del nuevo estadio del Centro Parroquial de Montalvo" es necesario indicar que el señor ex Alcalde Ing. Luis Amoroso Mora, mediante sumilla en oficio AJ-19-887 autoriza el incremento del 10% y según oficio DCA-VC-19-074 de la Dirección de Catastros y Avalúos, y se realiza el nuevo cálculo. Por lo que se informa que en la partida No. 84.03.01.001.- Terrenos del programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe disponibilidad económica y presupuestaria por el valor de \$310.171.25 y se aplicará a la asignación "Expropiaciones Varios Sectores". En donde se ratifica en lo certificado en oficio DF-18-219 del 08 de mayo de 2018, en su parte pertinente; y se deja insubsistente lo certificado en oficio DF-10-072 del 05 de Febrero de 2019, en su parte pertinente;*
- *Que, mediante oficio No. SEA-PRO-608 con FW:46191, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Prosecretaría, se informa que en Prosecretaría existe el trámite de Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de los señores Napoleón Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo, predio ubicado en el Barrio San Miguel de la Parroquia Montalvo afectado por la ejecución del proyecto "ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO", por el valor de \$308.064,21, el que al momento esta para realizar una resolución convalidatoria por el valor a indemnizar; por lo expuesto ponemos en conocimiento el trámite y solicitamos se disponga si continuamos con el mismo o cuál es su disposición;*
- *Que, con oficio N° DP-CP-18-605 con FW: 46191, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Planificación Coordinación de Planificación, en concordancia con el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se informa lo siguiente: El área en mención, se encuentra ubicada en la parroquia Montalvo, Barrio San Miguel con clave catastral 5802001133000, en las coordenadas X: 763525 y Y: 9852750. Asimismo, el art. 61.- Tipos de usos Complementarios, condicionados y no permitidos en su parte pertinente estipula dentro del literal A3. EQUIPAMIENTO (E), RECREACIÓN (ER) que los estadios son considerados como un equipamiento de recreación. De igual forma, se debe señalar dentro de los programas/ proyectos componente Socio Cultural del PDOT, el objetivo correspondiente señala: "Afirmer la identidad del Cantón Ambato revalorizando las manifestaciones culturales de territorio, creando espacios públicos, deportivos y culturales inclusivos que fortalezcan la cohesión comunitaria integrando grupos prioritarios". Por lo antes mencionado SE CERTIFICA que el proyecto "*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

48

ADECENTAMIENTO DEL TERRENO DEL NUEVO ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL MONTALVO”, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO;

- *Que, mediante oficio No. 097-GADPRJM-2019 con FW: 36099, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo, solicita muy respetuosamente se haga realidad la expropiación del terreno para el nuevo estadio del centro parroquial Montalvo, y se indica que el GAD Parroquial necesita de urgencia la expropiación para poder continuar con el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;*
- *Que, mediante oficio No. DPP 19-0185, con FW: 46191, de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Planificación y Patrimonio, se manifiesta, en alcance al documento DP-UPPP-19-694, que considerando los argumentos acerca del beneficio social que producirá la realización del proyecto expuestos por los representantes del GAD Parroquial de Montalvo, se encuentra acertado retomar el trámite en fin de conseguir la expropiación del predio afectado y que se autorice coordinar con la Dirección de Obras Públicas los posibles trabajos que permitan subsanar las consideraciones técnicas expuestas en el oficio DP-UPPP-19-694;*
- *Que, el concejal doctor Manuel Palate mociona se apruebe el presente punto tal como consta el oficio pertinente, moción apoyada por las concejalas: ingeniera Diana Caiza y doctora Cecilia Pérez.*

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DCA-CEXP-19-0193 suscrito por el Abogado Alex Arcos Pérez, Coordinador de Expropiaciones y por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, con el cual emite informe referente a la declaratoria de utilidad pública y de interés social, por la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción del predio ubicado en el Barrio San Miguel (según catastro municipal) (Alobamba Alto, hoy sector urbano de la parroquia Montalvo, según certificado de gravamen) de la parroquia Montalvo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Napoleón Riquelme Jiménez Espín y Haydee del Socorro Vaca Hidalgo, con el fin de ejecutar el proyecto “Adecentamiento del terreno del nuevo estadio del centro parroquial Montalvo”.- Notifíquese.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3418 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, aprobada mediante resolución de Concejo RC-693, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto de 2010, según lo prescrito en el artículo 323 del COOTAD.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

49

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio AJ-19-3418.

* Siendo las doce horas con seis minutos, abandona la sala de sesiones la señorita concejala María José López.

Al no existir observaciones, el señor Alcalde indica que se aprobaría este punto, por lo tanto, dispone al señor Secretario someta a votación.

Se aprueba el punto número seis, con el voto favorable de los doce señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y con la ausencia de la señorita concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-006-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de enero de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3418, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, aprobada mediante resolución de Concejo RC-693 del 17 de agosto de 2010 y notificada al Registro de la Propiedad el 19 de agosto de 2010, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores: Mirtha Carmita Morales Cárdenas y José Ramiro Irazabal Rosero, de la superficie de 181,20m², con ficha registral N° 64931, prof. 400206, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1886, del Tomo 4, del Repertorio 8136, de fecha 15 de septiembre de 2010, con folio inicial 2008 y folio final 2008; y, considerando:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

50

- Que mediante oficio AJ-19-3418, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
 - El Ilustre Concejo Cantonal en funciones en el año 2010, emite resolución declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación con el carácter de urgente y de beneficio social, N°RC-693 de fecha 17 de agosto de 2010, de propiedad de los señores: Mirtha Carmita Morales Cárdenas y José Ramiro Irazabal Rosero, ubicado en sector denominado La Playa de la jurisdicción rural de la parroquia Izamba, predio que se utiliza para la entrada y salida de la Estación de Bombeo N°1 Quillán La Playa del proyecto Quillán Alemania, en un área de 181,20m², que corresponde a una parte del predio en referencia;
 - Mediante Certificado de Gravamen N°3011 de fecha 6 de febrero del 2019, se encuentra la prohibición de enajenar de que “una parte del inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, para la entrada y salida de las estaciones de bombeo Quillán La Playa del proyecto Quillán Alemania”, de conformidad con la Resolución de Concejo Municipal #693 del 17 de agosto del 2010; la misma que tiene como ficha registral N° 64931, prof. 400206, prohibición bajo el número de inscripción 1886, del Tomo 4, del Repertorio 8136, de fecha 15 de septiembre de 2010, con folio inicial 2008 y folio final 2008, como se desprende del gravamen adjunto;
 - Mediante oficio DP-UPUyV-16-849, de fecha 14 de julio de 2016, suscrito por el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación a esa fecha, informa que el predio no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial, por lo tanto debería continuar con el trámite respectivo;
 - Mediante escritura de traspaso de dominio N°133702 de fecha 10 de mayo del 2019, se traspasa el predio con clave catastral 18015604040086000000, ubicado en la Quillán La Playa El Quinche. De 31.889,56m², a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ambato; conforme consta en el correspondiente pago de alcabalas de fecha 01 de mayo de 2019;
 - Conforme consta, mediante escritura de compra venta realizado ante el Dr. Gonzalo Velecela Rojas, Notario 2do; la misma que en la cláusula tercera, describe el objeto de la minuta que es: “**Venta por Expropiación sin Indemnización.**.- Con los antecedentes expuestos los afectados Mirtha Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal, tienen a bien dar en venta directa por expropiación sin indemnización a favor de la empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ambato, un lote de terreno de la superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS (181,20m²), el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; así: por el norte: Con diecisiete metros noventa y un decímetros (17,91m²) de propiedad de la EP-EMAPA-A; por el sur:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

51

Con veinte y tres metros con ochenta y tres decímetros (23,83m²) camino público; por el Este: con cinco metros cuadrados con noventa decímetros (5,90m²) de propiedad de los vendedores; y por el Este: con diecinueve metros con treinta y cinco decímetros (19,35m²) de propiedad de los vendedores; en la cláusula quinta señala la cuantía de USD 00.00. En la cláusula sexta, es textual la Transferencia de Dominio, y dice: "En tal virtud los señores Mirtha Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal, transfieren el derecho de dominio, uso y posesión del inmueble enajenado, libre de todo gravamen y dentro de las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y con todos sus derechos reales, servidumbres activas y pasivas y más pertenencias, y autorizan para que la entidad adquiriente: Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, proceda a solicitar la inscripción de este instrumento público en dos copias, para los fines legales pertinentes.

- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-3418 de fecha 17 de diciembre de 2019 en los siguientes términos: "Conforme se desprende del Certificado de Gravamen N°3011 de fecha 06 de febrero del 2019, donde se encuentra inscrito una prohibición de enajenar del inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la jurisdicción rural de la parroquia Izamba, prohibición que responde a Resolución de Concejo N° RC-693 del 17 de agosto del 2010, con la que el Órgano Legislativo del Cantón declaró de utilidad pública con fines de expropiación con el carácter de urgente y de beneficio social, una parte del inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, para la entrada y salida de las estaciones de bombeo Quillán La Playa del proyecto Quillán Alemania, de propiedad de los señores Mirtha Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal; Posteriormente y con los trámites administrativos correspondientes, se realiza el traspaso de dominio N°133702, ubicado en la Quillán Playas El Quinche, de fecha 09 de mayo de 2019, con el que se traspasa el predio con clave catastral 18015604040086000000, ubicado en la Quillán Playas El Quinche, de 31.889,56m² a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ambato; Consecuentemente y existiendo voluntad de los señores Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal, el de solucionar dicha afectación a su predio con la figura de "Venta de Expropiación sin Indemnización" dan en venta directa por expropiación sin indemnización a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ambato, el lote de terreno motivo del presente trámite administrativo, que tiene una superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS (181,20m²), el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; así: por el norte: Con diecisiete metros noventa y un decímetros (17,91m²) de propiedad de la EP-EMAPA-A; por el sur: Con veinte y tres metros con ochenta y tres decímetros (23,83m²) camino público; por el Este: con cinco metros cuadrados con noventa decímetros (5,90m²) de propiedad de los vendedores; y por el Este: con cinco metros*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

52

con ochenta y tres decímetros (5,90m²)) de propiedad de los vendedores; y por el Oeste: con diecinueve metros con treinta y cinco decímetros (19,35m²) de propiedad de los vendedores; Escritura que no se puede inscribir en el Registro de la Propiedad por el emprendimiento existente por lo que hace imperante el levantamiento de prohibición de enajenar de dicho predio, ya que el objeto de la declaratoria de utilidad pública determinada en la Resolución de Concejo N°RC-693 de fecha 17 de agosto de 2010, se ha cumplido ha satisfacción con la transferencia del bien a la EP-EMAPA-A, no existiendo otro impedimento alguno para seguir manteniendo dicha prohibición; En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de levantamiento de prohibición que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal Rosero, por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal del Órgano que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”.

RESUELVE

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Carmita Morales Cárdenas y el señor José Ramiro Irazabal Rosero impuesta en un lote de terreno de la superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS (181,20m²), del inmueble ubicado en el sector denominado La Playa de la parroquia Izamba, aprobado mediante resolución de Concejo RC-693, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto de 2010, según lo prescrito en el artículo 323 de COOTAD.- Notifíquese.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3217 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 188.31 m² y un avalúo de USD 3.766,20, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta; y, derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que resuelve: “(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315.51 m² con un avalúo de USD \$12.620,40 (...)”.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio AJ-19-3217.

La señora concejala Diana Caiza manifiesta lo siguiente: “Señor Alcalde, por favor, solicito que de la parte técnica nos puedan ayudar con una explicación, ya que, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

53

informe presentado en el numeral 13, nos indican que mediante Resolución del Concejo 425, tomada el martes 3 de septiembre del año 2013, el Concejo Municipal resuelve "autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria, respecto al área real del bien inmueble municipal ubicado en la calle Benjamín Franklin, de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315.51 m², con un avalúo de 12.620"; y, en el literal número 14, nos indica, que "de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 188.34 m² dentro de los siguientes linderos", que ya lo he hecho mención, anteriormente, por favor, muchas gracias".

* Siendo las doce horas con treinta minutos, abandona la sala de sesiones el señor concejal Manuel Palate.

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: *"Sí me gustaría conocer, con respecto a Procuraduría Síndica, tenemos el análisis del proceso; y en este sentido, existen tres rubros diferentes, en este caso estamos hablando de un valor de 7.456,96, hay otro valor en el párrafo 16 de 8.790,84 que parte del análisis, en el 17 numeral 2 son de 3.700; realmente, a mí sí me gustaría que desde la parte técnica nos puedan indicar por qué distan los valores, porque en teoría hablamos del mismo metraje pero los valores son distintos, y cuál de ellos es el que se aprueba y por qué se fueron dando esas variaciones, gracias".*

* Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, reingresa a la sala de sesiones el señor concejal Manuel Palate.

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, es el oficio AJ-19-3217, verdad, si usted se servirá revisar en el Orden del Día, ahí consta el avalúo literal, que dice 3.766,20; es decir, si este es un punto del Orden del Día, en donde está constante este monto, es estrictamente ese, el que está sometido para el conocimiento y resolución; la variación de los otros montos puede deberse, obviamente al paso del tiempo que toma justamente este tipo de procesos, como son informes tras informes, es bastante complejo el tema, pero el último es el que consta en la convocatoria. Realmente Concejala, si usted le revisa el Orden del Día, ese es simplemente el avalúo, lo que se está pidiendo es el cambio de categoría, del bien inmueble, entonces, lo que se va a conocer y se va a probar, más allá de todo el lineamiento técnico que tenga el bien inmueble, es su cambio de categoría".*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *"Señor Alcalde, un poquito para recordar este caso, con Resolución de Concejo RC-549-2019 del 17 de septiembre del 2019, nosotros ya autorizamos, básicamente, lo que se menciona, en donde se utiliza el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la faja de terreno Municipal; sin embargo, sigue vigente la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 3 de septiembre del 2013, en donde se autoriza la suscripción de escritura,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

54

etcétera, etcétera, etcétera. Señor Alcalde, lo que ahorita nos compete, ¿qué es exactamente?, ¿cuál es el pedido?, dice el cambio del bien de categoría de dominio público a dominio privado, pero eso ya se autorizó, el 17 de septiembre del 2019, o solo vamos a derogar la Resolución de Concejo 425 del año 2013.

El señor Procurador Síndico explica: *“Señor Alcalde, con su venia, el tema es que se cambia de categoría del bien porque es una adjudicación forzosa, al ser una faja y como, la Resolución a la que usted refiere, se está cambiando de categoría para la adjudicación a una colindante, ahora se está cambiando de categoría, para la adjudicación a la colindante que sí tiene el derecho; entonces, evidentemente el momento en que resuelva, por derogatoria tácita la Resolución anterior, a favor de la otra colindante, quedaría sin efecto, el rato que se resuelven esto, queda sin efecto todo lo demás. El otro trámite, cabe mencionar, señorita Concejala Salomé Marín, que nunca llegó a perfeccionarse, es decir, para perfeccionarse debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, la adjudicación y eso jamás sucedió”.*

La señorita concejala Salomé Marín explica lo siguiente: *“Estoy tratando de encontrar la Resolución, no la tengo dentro de mi expediente, sin embargo, en la parte final se menciona que en esta Resolución del 2019 autorizamos la adjudicación directa del área real de la faja, que son los 188.31 m², con el avalúo de \$3.766,20 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, que era también otra de las inquietudes, porque hay dos valores; es decir, que en esta Resolución, no autorizamos o se nos pasó a través de Secretaría tal vez, el cambio de categoría, es por eso que ahora estamos perfeccionando esta Resolución para que se pueda dar.”*

El señor Procurador Síndico indica: *“Enmendando los errores de la Resolución anterior, lo reitero, por el tema tácito de la derogatoria anterior, el momento en que se aprueba esta Resolución, la otra queda sin efecto; más allá de que, reitero, la otra nunca llegó a perfeccionarse, nunca llegó a tramitarse en legal y debida forma, justamente, por la carencia de esto, la que usted menciona”.*

La señorita concejala Salomé Marín señala: *“La del 2013 se está derogando, pero quedaría vigente la 541-2019”.*

El señor Procurador Síndico responde: *“En realidad se derogan las dos, señorita Concejala, el único acto vigente sería este, esta Resolución, y esto se convierte después en un título originario y constitutivo de dominio, en el momento en que se inscribe en el Registro de la Propiedad”.*

La señorita concejala Salomé Marín expone lo siguiente: *“Señor Alcalde, eso no está dentro de las conclusiones; y, en todo caso, desde mi punto de vista, se debería incluir si es que la idea es derogar, pero en esa resolución nosotros dimos de baja otra resolución y aprobamos exactamente lo que se menciona acá, es autorizar la adjudicación directa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

55

del área real de la faja, esto es 188,31 m² con un avalúo de \$366,20 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, no sé si tal vez dejamos para la próxima sesión y que haya una mayor ampliación de este tema, para evitar cometer errores, señor Alcalde”.

El señor Procurador Síndico contesta: *“Yo le insisto, señora Concejala, el tema de Procuraduría, carece del cambio de categoría del bien, por eso se está incluyendo en el punto del Orden del Día, realmente, no creo que amerite una devolución para aclarar, simplemente, que se refiere a un cambio de categoría del bien, entonces, en tal caso como reitero, es potestad de ustedes que se resuelva, incluir sugerencia de esta Procuraduría Síndica, incluyendo la observación de que se hará constar en la Resolución, que se deja sin efecto las dos anteriores, yo creo que con eso quedaría de manera expresa, como una sugerencia, para evitar el trámite y dejarlo un poco más expedito”.*

La señorita concejala Salomé Marín explica lo siguiente: *“Señor Alcalde, si se va a derogar la Resolución de Concejo 541-2019, en esta Resolución se debe incluir el que el Concejo Municipal autoriza la adjudicación directa del área real y además el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, además de lo que consta ya en la parte Resolutiva”.*

La señora concejala Anabell Pérez manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, sí, efectivamente, concuerdo con lo que menciona la compañera Salomé Marín, en cuanto al tema de que debería estar, expresamente, dentro del informe o del análisis jurídico, justamente, lo mencionado verbalmente, porque una cosa es lo que decimos verbal y otra cosa es lo que ya está por escrito; en todo caso, sí sería importante, señor Alcalde, de que se devuelva este trámite para que de manera detallada, se pueda identificar ya, cuál es el criterio jurídico y además, corregirlo ya, en el punto del orden respectivo a tratar, con el respectivo conocimiento y también Resolución”.*

El señor concejal Robinson Loaiza menciona: *“El criterio jurídico está emitido, está en el documento, para eso sirven las Actas, no solamente para, de pronto, tener el registro de lo que se trate de asistencia o alguna situación, sino que creo que, con el aval y el pronunciamiento que es parte del desarrollo de esta sesión, por parte del Procurador es más que suficiente, desde mi punto de vista; así es que, si no se puede subsanar este tema porque ya existe un documento con criterio jurídico, vamos a entrar en votación, pediría señor Alcalde”.*

El señor Alcalde señala que existe una moción planteada por el ingeniero Robinson Loaiza, para que se apruebe el informe jurídico, la misma que tiene apoyo del ingeniero Rumiñahui Lligalo; indica también, que se aprobaría recogiendo la observación de la ingeniera Salomé Marín, ya que el seno del Concejo lo puede resolver de esa manera.

La señorita concejala Salomé Marín expresa: *“Señor Alcalde, estoy revisando, gracias a Secretaría, me están haciendo llegar el Acta referida del 2019 en la que se resuelven 3*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

56

puntos: derogar una Resolución de Concejo del año 2009, autorizar la adjudicación directa del área real de la faja, que es de 188,31 m², con avalúo de \$3.766,20 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa; así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Gladys, conforme lo determina la Dirección de Catastros y Avalúos; en lo referente a la devolución del dinero restante, ahí hay otra Resolución, ¿por qué la leo, señor Alcalde?, porque esta debe mantenerse vigente, ¿por qué?, porque aquí se están derogando las anteriores y se está resolviendo la adjudicación directa, con esta Resolución que vamos a emitir el día de hoy, únicamente, lo que debemos hacer es autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y derogar sí, la Resolución que no se ha derogado antes que es la del año 2013, señor Alcalde, lo aclaro y si es en ese sentido, mi voto a favor, caso contrario, en contra”.

El señor Procurador Síndico responde: “Señorita Concejala, quisiera remitirme estrictamente al Orden del Día: “conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3217 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 188.31 m² y un avalúo de USD 3.766,20, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés”; hasta el momento, con eso estaríamos subsanando lo que no se hizo, que es la declaratoria de cambio de bien, de categoría, continuo: “por ser la única colindante apta; y, derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que resuelve: “(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata”, etcétera; entonces, la derogatoria es expresa respecto del tema, la derogatoria es expresa, en eso corrijo, la declaratoria ni siquiera es general, es expresa respecto a que se realice la escritura ese momento, con esto simplemente, se cambiaría la categoría del bien y se termina el proceso, así es”.

La señorita concejala Salomé Marín indica: “El nombre que está dentro del Acta, falta una “a”, esta solo “Villcres”.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación este punto, incluido también las nuevas observaciones vertidas por la ingeniera Salomé Marín.

Se aprueba el punto número siete, con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez; y, con la ausencia de la señorita concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

57

RC-007-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de enero de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3217 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, del cantón Ambato, provincia Tungurahua; con un área de 188.31m², y un avalúo de USD \$3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta; derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que se resuelve: "(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315,51m² con un avalúo de USD \$12.620,40 (...)" ; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos;*
- *Que el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";*
- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

58

gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- *Que el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público (...);"*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que en los literales a) y b) del artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";*
- *Que el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al artículo 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

59

enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;

- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que el artículo 122 del Código Tributario que prescribe: “Pago indebido.- Se considera pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o de la que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal”;*
- *Que el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que el artículo 5 de la “Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

60

que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);

- Que el literal del artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes (...);
- Que la Procuraduría Síndica Municipal con oficio AJ-09-0913 de fecha 23 de marzo de 2009 solicita a la licenciada Sandy Ávalos, Presidenta de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo lo siguiente: “...se digne llevar a conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal, previo conocimiento de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del terreno ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, cantón Ambato (...);
- Que con oficio DP-08-1185 de fecha 27 de agosto de 2008, el arquitecto Marcelo Aguiar Acosta, Director de Planificación, a esa fecha, remite la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en donde se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 454.67m², dentro de los siguientes: **Linderos generales:** NORTE: Av. Benjamin Franklin; SUR: Herederos Juan Palate; ESTE: Calle Kleper; y, OESTE: Ángel Pico, Herederos Juan Palate.- **Linderos específicos:** NORTE: Av. Benjamin Franklin; SUR: Herederos Juan Palate; ESTE: Calle Kleper; y OESTE: Ángel Pico, Herederos Juan Palate;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-CE-09-505, fechado el 12 de marzo de 2009, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 9.093,40 por el área de terreno equivalente a 454,67m²;
- Que con oficio OPM-10-4732, de fecha 7 de septiembre de 2010, la Dirección de Obras Públicas informa que: “considera procedente el remate por tratarse de una faja de pequeña dimensión en su ancho y en donde no se ha planificado ninguna obra comunitaria (...);
- Que la dirección Financiera, sección Bodega, con oficio DF-BM-10-0235 del 17 de septiembre de 2010 informa: “en este momento no presta ninguna utilidad al municipio (...);



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

61

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-10-2748, del 29 de septiembre de 2010, emite el siguiente criterio legal: “emita el informe solicitado en el numeral 3 del artículo 277 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, partiendo de los informes técnicos, financieros y legales sobre la procedencia del remate del predio (...)”;
- Que mediante resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, el Concejo Municipal resuelve: “aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin, para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate (...)”;
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es dueño y propietario de un área de terreno ubicada en las calles Benjamín Franklin y Kleper de la parroquia Pishilata, la misma que se protocolizó en la Notaría Tercera del doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato, el 05 de agosto de 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 5317, el 12 de agosto de 2010, esto en cumplimiento de la resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009;
- Que con oficio DF-T-18-1474, de fecha 22 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Silvana Vásquez, Tesorera General del GADMA, a esa fecha, manifiesta que: “Una vez revisado el sistema de recaudación de Cabildo se puede evidenciar que a nombre de la señora PICO VILLACRÉS GLADYS CONSUELO C.I. 1800587949, registrado con el CIU 174576, con fecha 20 de diciembre de 2018, consta cancelado el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), Dirección: CALLE BENJAMÍN FRANKLIN Y KLEPER DE LA PARROQUIA PISHILATA Obs. DF-SR-15-1169 del 29-12-2015 SG ADJUDICACIÓN FORZOSA AJ-15-3097 del 23-12-2015, la cantidad de USD. \$13.885,44, valor que fue cancelado por la contribuyente acogiendo a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato (...)”;
- Que una vez realizado todo el proceso de escrituración, la solicitud de traspaso de dominio ha sido negada, por lo que los adjudicatarios acuden a Procuraduría Síndica en búsqueda de una solución, ya que según Balcón de Servicios en el sistema GIS consta un área menor a la que se encuentra en proceso de escrituración; razón por la cual, se solicita un pronunciamiento por parte de la Dirección de Catastros y Avalúos, Planificación y Financiero;
- Que con oficio DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica: “2. Con Resolución de Concejo 559.1 del 31 de agosto de 2007, el Concejo Cantonal resolvió solicitar a Asesoría Jurídica inicie el proceso de remate del área de 454.67m² dejada a la Municipalidad por la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

62

María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, inmediatamente después de que se protocolice a favor de la Municipalidad el área en referencia.- 3. En la Notaría Segunda del cantón Ambato, con fecha 26 de septiembre del 2007, se ha protocolizado la Resolución de Concejo 559 fechada el 31 de agosto de 2007, la que se refiere a la aprobación de la división a favor de la señora María Palate Sisalema, en donde en lo correspondiente al porcentaje de cesión se deja a favor de la Municipalidad el área de 454.67m², documento que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad con la partida 6167 del 8 de octubre del 2007.- 4. Mediante Resolución de Concejo 317 fechada el 29 de abril de 2009, el Concejo Cantonal resuelve aprobar el remate del área de 454.67 m² dejada a la Municipalidad por parte de la señora María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- 5. En sesión ordinaria del martes 12 de mayo del 2009, respecto del trámite en cuestión, resuelve aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para proceder a la venta, esto es, con resolución de Concejo 365 del 18 de mayo del 2009.- 6. El Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 15 de febrero del 2011, resuelve autorizar la venta a través del remate del área que se deja a favor de la Municipalidad en la división del predio de la señora María Palate ubicada en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- Sin embargo, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-12-01457 informa que: "En atención al oficio AJ-12-1957 (FW 110702-12) se debe manifestar que el predio que corresponde al lote 4 (área a favor del GADMA por ser inconstruible) de la división aprobada con Resolución de Concejo 559 el 31 de agosto de 2007, se catastro con la clave 012883408000 PUC hasta el año 2010 con un área de 454.67m². Según oficio DP-09-3256 (FW 38822.09), el Departamento de Planificación procede a realizar el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado, para rematar a un lote colindante", en tal virtud conforme a lo detallado se determina que en la actualidad en el Sistema Catastral Municipal de Ambato la faja municipal que colinda al lote de la señora Gladys Pico (antes María Palate) tiene un área de 315.51m².- Por lo que se sugiere solicitar a la Dirección de Catastros y Avalúos, un histórico de cambio de áreas y transferencia de dominio sobre la faja municipal de referencia por cuanto según antecedentes que constan en la documentación adjunta la señora Gladys Pico, podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m² y no el área de 454.67m² que se describe en párrafos anteriores (...);

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 188.31m², dentro de los siguientes: **Linderos generales según catastro:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: Vargas Buenaño Leonardo Matías; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato y, OESTE Guznay Yaucan Leonardo.- **Linderos Específicos de la faja municipal:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: calle Johannes Kleper; ESTE: calle Johannes Kleper y, OESTE Vargas Buenaño Leonardo Matías;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

63

- Que con oficio DCA-VC-19-1363 de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos informa lo siguiente: "(...) Al respecto ponemos en su conocimiento que revisado el expediente catastral se verificó que el predio solicitado para el remate se encuentra en la calle Johannes Kleper asignado con la clave catastral 0128537007000 PUC (clave actual) a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con un área de terreno de 188,31m² el mismo que una vez analizada la documentación adjunta desprende el siguiente histórico de cambio de áreas.- La señora María Palate Sailema realiza una división de su predio siendo aprobada según resolución de Concejo 559 del 31 de agosto de 2007, en el cual la señora protocoliza el área de 454,67 m² a favor de la municipalidad la misma que se ingresa al catastro con la clave 0128834080000 PUC.- Posteriormente de acuerdo a oficio DP-08-1185 y DCA-CE-09-505 se procede a realizar el remate del área de 454,67m² a favor de la señora Gladys Pico el mismo que se encuentra registrado con esa área de terreno hasta el año 2010.- Dando atención al oficio DP-09-3256 con FW 38822-09 del Departamento de Planificación en el cual se realiza el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado para rematar al lote colindante en la que se procedió a desglosar la clave catastral de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128834080000 PUC.- Área terreno: 315,51m².- Clave desglosada: 0128834087000 PUC.- Área terreno: 139,16m².- La clave 0128834087000 PUC según FW 38822-08 se procede a rematar a la señora María Elena Eugenio Yanchapanta con traspaso de dominio 68964-11.- En el año 2015 por actualización catastral reamanzanamiento se realiza el cambio de la clave de la 0128834080000 PUC a la 0128537007000 PUC con los siguientes datos catastrales: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave catastral: 0128834080000 PUC.- Área de terreno: 315,51m².- Dando atención a oficio DP-UPUyV-19-0656 y según planimetría suscrita por el Ing. Daniel Moya, Arq. Sandy Mera (Jefa de Planificación Urbana y Vial) y el Arq. Julio Rodríguez (Director de Planificación) se procede a rectificar el área de terreno de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128537007000 PUC del 2019 en adelante.- Área terreno: 188,31m².- Avalúo: 7.456,96 USD.- Se debe mencionar que en el año 2009 el valor de m² para el remate según oficio DCA-CE-09-505 (FW 110702-09) fue de 20,00 USD por lo que el avalúo de la franja municipal por los 188,31m², debería ser de 3.766,2 USD (...);
- Que con oficio DF-T-19-1178, de fecha 6 de agosto de 2019, suscrito por la licenciada Norma Sánchez, Tesorera General del GADMA, y doctor Mario Palate, Secretario de Coactiva, informan lo siguiente: "(...) 1. La señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, con fecha 18 de mayo de 2017, solicitó facilidades de pago, para lo cual canceló el 20% de la obligación adeudada en ese entonces, esto es la cantidad de USD \$3,330.00; y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

64

la diferencia solicitó cancelar en el plazo de 24 cuotas mensuales; de las cuales canceló 9 cuotas de USD \$606.76, que sumados hacen un total de USD \$5,460.84; y, no cancelo las demás cuotas restantes en virtud de que se dio la baja del convenio de pago en mención, por incumplimiento de pago de las mensualidades dentro del plazo establecido, es decir que la peticionaria a través de facilidades de pago únicamente canceló la suma de USD \$8,790.84.- 2. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2018, acogiéndose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato, canceló la totalidad del título N° 7183959, correspondientes al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), detallados así:

VALOR EMITIDO	COACTIVA	ESPECIE	VALOR PAGADO
12.620,40	1.262,04	3,00	13.885,44

Valor pagado que deviene del siguiente desglose

CONVENIO DE PAGO	8.790,84
SALDO DEUDA	5.094,60
TOTAL PAGADO	13.885,44

Cabe mencionar que la cantidad de USD \$13,885.44 cancelado por la señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, no registra el pago de los intereses en razón de que la peticionaria canceló el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS) acogiéndose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato (...);

- Que mediante Resolución de Concejo RC-541-2019, tomada en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal RESUELVE: "(...) 1.- Derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009 en la que Resuelve: "...Aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia...". 2.-Autorizar la adjudicación directa del área real de la faja municipal, esto es de 188.31m² con un avalúo de USD 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

65

el respectivo título de pago a nombre del señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. 3.- En lo referente a la devolución del dinero restante, conforme lo sugerido por la Dirección de Planificación y lo informado según oficio N° DF-T-19-1178 de fecha 06 de agosto del 2019 suscrito por la Lcda. Norma Sánchez Tesorera General del GADMA y Dr. Mario Palate Secretario de Coactiva se da por conocido, a fin de que se viabilice administrativamente (...);

- Que mediante oficio AJ-19-3217 del 13 de diciembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: "Conforme se desprende en el oficio N° DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de Junio de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica que: "(...) podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m² y no el área de 454,67m² (...), cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble como se lo pretendía dar conforme lo prescrito en el artículo 470 literal a) del COOTAD.- Es decir conforme se dispuso en la resolución de Concejo 365, tomado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, en la que Resuelve: "...aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate (...)", se procedió al Cambio de Categoría la misma que se protocolizó en la Notaría Tercera del Doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato el 05 de agosto del 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo número 5317, el 12 de Agosto del 2010, a la vez se produjo el pago de \$13.885,44 por un área de terreno de 454,67m²; mediante oficio N°AJ-12-1957 del 04 de julio de 2012 se solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros se realice la actualización del avalúo y se remita el nombre del colindante más llamado a adquirirla por lo que mediante Oficio N° DCA-VC-12-01457 FW (110702-12) de fecha 28 de agosto del 2012, se da contestación a lo solicitado, informando que el área de terreno a adjudicar es de 315,51m², y que la colindante llamada a adquirir la faja municipal es la señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, posterior a la información recibida mediante oficio AJ-13-2344 de fecha 28 de agosto de 2013, se solicita al Concejo Municipal se autorice la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área y avalúo y de ser el caso adjudicación forzosa del bien inmueble municipal. Mediante Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013, el Concejo Municipal resolvió autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área del bien inmueble municipal, cuya área es de 315,51 m², por lo que se procedió a realizar la escritura Aclaratoria, la misma que se protocolizó en la Notaría Segunda del Dr. Edison Guerrero Zúñiga, en este cantón Ambato el 07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

66

de octubre del 2013, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo número 5317, el 07 de noviembre del 2013. Mediante Resolución de Concejo 541-2019, tomada en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, en donde se autoriza el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno municipal, sin embargo sigue vigente la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria el 03 de septiembre del 2013, en donde se autoriza la suscripción de la escritura aclaratoria con el área de 315,51 m², área que mediante informes técnicos remitidos mediante oficios DP-UPUyV-19-0656 y DCA-VC-19-1363 se procedió a realizar un histórico de cambios de áreas y transferencia de dominio sobre la faja municipal, de la misma manera mediante Resolución de Concejo 541-2019 se autorizó la adjudicación directa del área real de la faja municipal, esto es de 188,31m² con un avalúo de USD \$ 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés". En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación forzosa conforme lo establece el Art. 482 del COOTAD, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin ahora con un área de 188,31 m², dejando constancia que el presente trámite se viene desarrollando desde el año 2015 donde se ha podido observar inconsistencias legales y de procedimiento, por lo que priorizando la agilidad en el trámite y de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se pone en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas";

- *Que, el concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que el criterio jurídico está emitido en el documento, cree que con el aval del señor Procurador que ha vertido en la presente sesión es más que suficiente, solicitando que se tome votación al respecto;*
- *Que, la concejala ingeniera Salomé Marín solicita que se rectifique el apellido para efectos de la Resolución que consta como "Villcrés", siendo lo correcto "Villacrés";*
- *Que, el señor Alcalde recoge la propuesta constante como moción por parte del concejal Robinson Loaiza, la misma que es apoyada por el concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo y con la observación de la señorita concejala Salomé Marín..*

RESUELVE

- *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Benjamín Franklin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con un área de 188,31 m², y un avalúo de USD \$ 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

67

Pico Villacrés, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno.

- *Derogar la Resolución de Concejo 425, tomada en sesión ordinaria del 03 de septiembre de 2013 en la que se resuelve: "(...) autorizar la suscripción de la escritura aclaratoria respecto del área real del bien inmueble municipal, ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, correspondiente a 315,51m2 con un avalúo de USD\$12.620,40 (...)"- Notifíquese.-*

8 Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-3455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Rubira Infante, en la parroquia urbana Celiano Monge, del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo, por ser los únicos colindantes aptos; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Castros y Avalúos.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio AJ-19-3455.

* Siendo las doce horas con veinticinco minutos, reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala María José López.

Al no existir observaciones el señor Alcalde dispone al señor Secretario someta a votación el presente punto.

Se aprueba el punto número ocho, con el voto favorable de 13 señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-008-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 7 de enero de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-3455 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Rubira Infante, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato; la adjudicación directa a favor de los señores Nelson Taipe Pate y Maritza Soledad Quispe Revelo, por ser los únicos colindantes aptos; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los prenombrados señores, conforme lo determinado por la Dirección de Castros y Avalúos;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

68

en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

CONSIDERANDO:

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-369 del 2 de abril de 2019, informa lo siguiente: "1.- El señor Nelson Taipe Paste, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compraventa e Hipoteca celebrada por el Notario Séptimo de este Cantón el 23 de agosto de 2018, predio que tiene un área de **315.28m²**; 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es **360 metros cuadrados**.- c) Uno de los accesos desde la calle Rubira Infante al lote con clave catastral 0130370002 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) se CERTIFICA que el trámite de enajenación **NO SE OPONE AL PLAN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**";
- Que la Dirección de Planificación rectifica el oficio DP-UPUyV-19-369 del 2 de abril de 2019 en los literales 2,3,4 y 5 con el oficio DP-UPUyV-19-0652 del 10 de junio de 2019 e informa lo siguiente: "2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **311.94m²**, de lo cual se determina que **existe una diferencia de 3,34m²** lo que corresponde al **1.06%** porcentaje que se encuentra **dentro** del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al **Norte** el Psje. Ignacio Rivadeneira con **8.39 metros**, al **Sur** la propiedad del señor **Machado Allauca Manuel Antonio** con **6.18 metros**, al **Este** la calle **Rubira Infante** con **16,46 metros** y al **Oeste** la propiedad del señor **Taipe Paste Nelson** con **16,93 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor **Nelson Taipe Paste**.- 4. Se adjunta planimetría con los datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

69

correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área de **97.24m²** y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la calle Rubira Infante, **con clave catastral: 0130370021** en las coordenadas X: **764.341** y Y: **9.858.517**, producto de la apertura de la calle Rubira Infante”;

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de **97.24m²** dentro de los siguientes: **Linderos Generales según catastro:** NORTE: Psje. Ignacio Rivadeneira; SUR: Machado Allauca Manuel Antonio; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato; y, OESTE: Barona Sánchez Carlos Gabriel.- **Linderos Específicos de la faja municipal:** NORTE: Psje. Ignacio Rivadeneira; SUR: Machado Allauca Manuel Antonio; ESTE: Calle Rubira Infante; y, OESTE: Taipe Paste Nelson;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1200 de fecha 05 de julio de 2019, indica que el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 9.238,16 por el área de terreno equivalente a **97,24m²**;
- Que con oficio OPM-GP-19-3674 del 02 de agosto de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa que: “El departamento de Obras Públicas no tiene programado realizar ninguna obra comunitaria en esa faja municipal...”;
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0553 del 30 de agosto de 2019, informa: “(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad **en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta del Departamento de Obras Públicas que **NO** tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria es esa faja municipal”;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-19-3455, del 19 de diciembre de 2019, emite criterio jurídico, el mismo que señala en su parte pertinente: “(...) En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Rubira Infante, en la parroquia Urbana Celiano Monge, con un área de **97.24m²**, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: •El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, calle Rubira Infante, de la parroquia Urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de los señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

70

señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (...);

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que el artículo 31 ibídem indica. “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el 376 de la norma jurídica ibídem expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el literal a) del artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público”;*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

71

rios con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que el inciso segundo del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

72

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “**DEL PROCESO.-** El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente”;
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “**DE LOS INFORMES TÉCNICOS.-** Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...)b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes (...)”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

73

RESUELVE:

1. Autorizar el Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal ubicado en la calle Rubira Infante, de la parroquia Urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
2. La adjudicación directa a favor de los señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores Nelson Taipe Paste y Maritza Soledad Quispe Revelo conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.
- 9 Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0981 de la Dirección de Gestión Territorial, con el que solicita se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "T&T", ubicado en las calles Guayllabamba y Río Coca, de la parroquia Celiano Monge, debido a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo el contenido del oficio DGT-19-0981.

La señorita concejala María José López señala lo siguiente: "Gracias Señor Alcalde, primero indicar que en el informe, únicamente se establece de manera general, que son 4 unidades, no se está especificando que tipo de unidades de vivienda son, como venían en los anteriores informes; ya en el contenido mismo del Reglamento Interno de Copropietarios, se vuelven a evidenciar algunos errores, empezando por el artículo 10, en el que se habla de "su presidente y/o administrador", cuando se debería hablar de la "administración del mismo"; en el artículo 11, se establecen unas multas con valores específicos, sin embargo yo quisiera consultar, ¿en base a qué valores se establecieron estas multas? y ¿si está contemplado dentro de los valores del salario actual?; en el artículo 17, en el literal d), a mi consideración, debería estar en un artículo independiente, ya que, no se trata de las mismas atribuciones y obligaciones del presidente; en las Disposiciones Transitorias, la disposición a, o más bien el literal a y b que señalan aquí y están seguidas, deberían ser consideradas como Disposiciones Generales ya que no tienen ningún espíritu transitorio, y me permito leer "a.- Los copropietarios declaran que al poner su firma en el contrato de compra – venta de cualquiera de las unidades a enajenar se adhieren sin excusa al presente reglamento de copropietarios, b.- Forman parte inseparable y complementaria del presente reglamento, los planos arquitectónicos, planos estructurales, planos hidrosanitarios, planos eléctricos y planos especiales del edificio "T&T", está constando dentro de las especificaciones transitorias cuando no tienen ese espíritu; y, deberían corregirse también la redacción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

74

las Disposiciones; por lo que, yo conminaría a la devolución del documento, para que se hagan las correcciones pertinentes, gracias". Continúa: "Solo una cosa más, se me olvidó, no recuerdo en que parte, al momento no le ubico, es el tema del "procedimiento verbal sumario" nuevamente considerado y ese procedimiento ya no existe, gracias".

La señorita Salomé Marín expresa lo siguiente: "Señor Alcalde, en base a lo que ha manifestado la Concejal María José López, hay que recordar que el reglamento, nosotros, para poderlo reformar, hay que seguir lo que determina el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 39, en su inciso segundo que dice: "que ha efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho y voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria, el secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma"; es decir, no únicamente es competencia del Concejo Municipal o de la Administración, sino más bien, de los copropietarios. En ese sentido Señor Alcalde, para que se adopte la mejor Resolución y si es que es necesario, realmente, la reforma y si vemos que hay errores de fondo dentro del reglamento que se lo devuelva; y caso contrario, yo entiendo, siempre los tramites largos y extensos que lleva un proceso de Declaratoria de Propiedad Horizontal, como para quizás, únicamente, lo pongo la palabra "quizás", por errores de forma nosotros tengamos que devolver y es un proceso sumamente extenso".

El señor Alcalde pregunta a la ingeniera Salomé Marín si lo eleva a Moción.

La señorita concejala Salomé Marín responde: "Sí Señor Alcalde, que se revise si es que son errores de fondo para que se devuelva, caso contrario, ver la posibilidad de viabilizar el trámite, quizás el Procurador Síndico que escucho la propuesta de María José López".

La señora concejala Cecilia Pérez indica lo siguiente: "Pienso que es fundamental también, ponernos en la empatía, en las personas que están solicitando, realmente, muchas personas han hablado conmigo sobre el largo tiempo o proceso tedioso que se da en estos trámites, yo pensaría, no sé, y esa es mi consulta, si jurídicamente, los detalles que se han podido evidenciar en la sesión, pueden ser sugeridos y adicional a la resolución o, de este sentido, concomitantemente, para concluir con el proceso se puedan dar viabilidad, gracias".

La señorita concejala María José López señala: "Aquí se habló de una Reforma del Reglamento, pero aquí estamos recién aprobando todo en paquete, creería yo, no veo por donde se deba hacer la reforma, más bien son correcciones; y, yo insisto que desde la parte técnica no se está haciendo la revisión de los documentos, vienen acá y obviamente es una molestia para el ciudadano, el hecho que desde aquí se devuelva, cuando es trabajo de la parte Administrativa que revisa estos reglamentos, el que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

75

envíen saneados y que le digan al ciudadano qué debe corregirse, para que aquí no se tengan que hacer estas observaciones; yo sí conmino a que desde la parte técnica-legal, hagan las observaciones pertinentes, pero desde el aspecto legal, que se pueda revisar de mejor manera los reglamentos, gracias”.

El señor Director de Gestión Territorial explica. *“Señor Alcalde, señoritas señoras señores Concejales, buenas tardes, es importante entender que, en ocasiones anteriores el Reglamento de Copropiedad de una edificación o conjunto de edificaciones sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, era expedido por Concejo Municipal, por el ¡Concejo Municipal!, no sé en qué momento se cambió ese proceder, y actualmente, el Reglamento de Copropiedad de un inmuebles sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, es revisado por Procuraduría Síndica, en su aspecto legal, en sus articulados y se sellan los planos del reglamento y se aprueba de esa manera; en ese sentido, más bien, sería importante que el Concejo tome una decisión, si es que es un tema reglamentario sería importante que el Concejo Municipal tome la decisión de, si se lo expide mediante un acto normativo de Concejo o sigue siendo un acto administrativo, de momento, que es revisado, únicamente, por Asesoría Jurídica o por Procuraduría Síndica”.*

La señorita concejala Salomé Marín explica lo siguiente: *“Señor Alcalde, bueno, hay que revisar la norma y entiendo, esto obedece al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan de Ordenamiento Territorial, en donde se norma, precisamente, el tema que estamos tratando el día de hoy sobre declaratorias bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Si es que llega a ser un acto normativo del Concejo Municipal, créanme que tendríamos demasiados trámites, porque es un tema que en forma constante lo reforman los copropietarios que están sometidos a este proceso; señor Alcalde, yo considero y bajo mejor criterio, ojalá nuestro Procurador Síndico nos pueda solventar, que se mantenga como un trámite interno, Administrativo perdón, y quien mejor que los copropietarios sean quienes aprueben, como aquí nos han traído este reglamento, quienes suscriben precisamente son los copropietarios de este caso puntual, porque ellos conocen las necesidades y muchas veces la reforman en base a las circunstancias que atraviesan”.*

El señor Director de Gestión Territorial contesta: *“Sí señor Alcalde, siempre ha habido un poco esta inquietud, porque en el COOTAD, una parte de la ley, que podría entenderse por analogía y extensión, se habla sobre el tema del Régimen Legal de la Propiedad Integrada, en cuanto tiene que ver a integración o unificación de lotes; el artículo 485 del COOTAD dice lo siguiente, si me permiten dar lectura”. Da lectura al Artículo, continúa: “Eso nos da a entender, que lo que se somete a propiedad horizontal, sea en el caso de fraccionamientos de terrenos, de integración de lotes o en el caso de edificaciones, a lo mejor debería salir con un acto resolutivo, un acto legislativo”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

76

El señor Procurador Síndico explica: "Con su venia Señor Alcalde, efectivamente, comparto con lo que dice el ingeniero Trajano, ¡pero!, cabe también aquí hacer un análisis, no se trata de que el Concejo es el que hace el reglamento, sino que, efectivamente, lo que dice ese artículo es que el Concejo, el Cuerpo Colegiado resuelve sobre el reglamento y tiene concordancia con lo que expone la señorita Concejal Salomé Marín. Lo que realmente está causando un poco de dificultad; y, en eso uno tiene que aprender, con toda frontalidad, a asumir los errores, evidentemente, tiene falencias el informe, lamentablemente nosotros nos ubicamos en este momento en una situación bastante crítica en la Procuraduría Síndica, ya que tenemos una carga procesal de cientos y cientos de pedidos de muchísimos Departamentos, también de señores Concejales y también de proyectos de Ordenanza; y, si bien es cierto, esto no es una excusa, pero sí tenemos una falencia, de que no tenemos el contingente humano para afrontar todos los pedidos y a veces, eso procura que se vayan ciertos errores. Más bien, para dar la agilidad al tema es una sugerencia de la Procuraduría Síndica, que al ser el reglamento una propuesta de los administrados y que solamente se convierta en un acto administrativo y normativo cuando cause efecto, es que, se recojan todas las observaciones, en mi caso lo haré también, en la parte legal debe hacerlo, las observaciones acertadamente planteadas por las señoras Concejales el día de hoy, que la Procuraduría Síndica pueda comunicar esto a los administrados y que, solamente una vez que se hayan dado cumplimiento a estas observaciones, se proceda a sellar el respectivo reglamento; pero evidentemente, que sea ya, algo que se dé por conocido. Ahora, si me lo permite el Señor Alcalde y también con la venia de este Ilustre Concejo, una pequeña sugerencia para el tema del tratamiento, este tipo de actos administrativos, este tipo de expedientes, les quiero hacer una analogía coyuntural y ésta es con el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, se los trataba en la Comisión de Propiedad y el Espacio Público, porque veíamos que, para coger lo que dice el artículo que acaba de dar lectura el arquitecto Trajano, la Comisión es la que debería revisar, realizar las observaciones y emitir un dictamen, porque a fin de cuentas se resuelve sobre esto, entonces, no debería ser realmente la Procuraduría la que dé en última instancia el viceraso de legalidad, sino que tendría que contar con un dictamen de la Comisión, ésta es una sugerencia también, eso es Señor Alcalde".

La señorita concejala Salomé Marín expresa su Moción: "Señor Alcalde, que si son errores de forma y no de fondo los que se encuentran en el reglamento, se dé continuidad al cambio"

El señor concejal Manuel Palate señala lo siguiente: "Ahí el complemento nomás, señor Alcalde, de que, previo a que luego de las observaciones que hemos realizado, la Procuraduría de a conocer a la parte interesada y cumpla, ahí para que dé el viceraso como dice usted, señor Procurador".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

77

El señor alcalde indica que existe apoyo a la moción planteada por la señorita concejala Salomé Marín por parte del doctor Manuel Palate; así también, que se recojan todas las observaciones tanto del equipo técnico como de los señores Concejales.

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Tenga la finesa, antes de decidir, realmente nos queda en discusión, si realmente, la Resolución va a ser medio, como condicionada y cómo vamos a saber si va a haber el cumplimiento o no; entonces, no sé, ahí realmente, sí es que nos puedan dar un mejor criterio, gracias"*.

El señor Procurador Síndico contesta: *"Si me lo permite señor Alcalde; señora Concejala, simplemente, efectivamente lo que usted dice, la Resolución sería condicionada, condicionada en el sentido de que Procuraduría Síndica solamente podrá sellar, porque tiene que sellar el reglamento para que se entregue, sellará el reglamento cuando se hayan procesado las observaciones hechas aquí, pero insisto, las Propiedades Horizontales, los cambios de Categorías de bienes inmuebles, deberían ser tratados y deberían contar con un dictamen de Comisión; más allá de esto, no hay problema por Procuraduría Síndica, de que se procesen las observaciones por ustedes planteadas y nosotros hacer el seguimiento; y, únicamente ahí, pues que se selle. Pero, obviamente, el tema le veo bastante innecesario porque, de lo contrario, lo que estaríamos haciendo es tratarlo como una ordenanza, lo observamos aquí, lo llevamos, lo corregimos, otra vez regresa; entonces, no estaríamos cumpliendo ni siquiera lo que dice la Constitución, el ser eficientes, eficaces, ágiles y todo lo demás"*.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta lo siguiente: *"Yo pregunté y quiero que la respuesta sea super sencilla, los errores que la Concejala María José López detectó, ¿son de forma o de fondo?"*.

El señor Procurador Síndico responde: *"Evidentemente son de forma, son de redacción, excepto uno de fondo que es el tema del juicio del procedimiento verbal sumario, ese es de fondo, pero obviamente tiene que ser corregido, tiene que ser cambiado"*.

La señorita concejala María José López aclara: *"También está el tema de los valores, eso también es de fondo, porque no me han respondido si están adecuadamente establecidos los valores de sanciones y eso es tema de fondo"*.

El señor Procurador Síndico responde: *"Señora Concejala, respecto al tema, los valores no los establecemos nosotros, está en la ley y eso está en el reglamento, simplemente, es una copia de la ley y el reglamento; y si están ahí, tenemos una analista que es la doctora Paula que está firmando, es porque cotejó los valores con la ley"*.

Continúa su intervención la señorita concejala Salomé Marín: *"Gracias señor Alcalde, para terminar la intervención, si nosotros leemos la parte pertinente, corresponderá al Ilustre Concejo cantonal de Ambato aprobar las construcciones bajo Régimen de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos; numeral 2, "al conjunto de documentos exigidos se adjuntarán, además, el Reglamento Interno de Copropiedad legalmente aprobado por la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

78

Municipalidad”; este documento debe ser ya legalizado para que nosotros podamos aprobar, no podríamos condicionar que ahorita aprobamos y luego se va a corregir, ese es mi sentir de lo que dice la norma; “al conjunto de documentos exigidos se adjuntarán, además, el Reglamento Interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad”, eso es lo que dispone el Plan de Ordenamiento Territorial vigente”.

El señor Alcalde comenta: *“El IV Libro del Código Civil nos permite generar obligaciones condicionales, ejemplo, un padre de familia puede donar, puede transmitir la titularidad de un bien a su hijo que tiene 10 años de edad, cuando cumpla la mayoría, ese documento consta como escritura pública pero tiene que transcurrir esa condición, que en este caso, es que cumpla la mayoría de edad; por lo tanto, la ley sí nos permite que nosotros, como Cuerpo Colegiado, recogiendo todas las observaciones que han comentado aquí, se aprueba de manera condicionada, es un Reglamento de Propiedad; lo que podríamos hacer, para tranquilidad de los Concejales, es que una vez que se haya cumplido la condición, poner en conocimiento del Concejo, para que ustedes conozcan que de parte de los usuarios se ha cumplido y de parte de la Municipalidad también, se ha esperado que se cumpla la condición para poder darle la legalidad del caso o continuar, mejor dicho, continuar y terminar con este proceso”.*

Continúa con su intervención el señor Alcalde e indica, que con esta aclaración, que existe una moción planteada y dispone al señor Secretario someta a votación.

Se aprueba el punto número nueve, con el voto favorable de 11 señores Concejales a los cuales se encuentra sumado el voto en blanco de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde; y, los votos en contra de la abogada María José López y la doctora Anabell Pérez.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-009-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2020, acogiendo el contenido del oficio N° DGT-19-0981 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual requiere se autorice la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del Edificio “T&T”, ubicado en la calle Guayllabamba y calle Río Coca de la parroquia Celiano Monge, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

79

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con oficio AJ-19-2999 del 15 de noviembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal, emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio “T&T” se encuentra conforme la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el predio donde se encuentra implantado el Edificio “T&T” se ubica en la calle Guayllabamba y calle Río Coca de la parroquia Celiano Monge, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es U-0113D con uso de suelo principal vivienda, que permite comercio a escala sectorial (V1);
- Que, el Edificio “T&T” posee 4 unidades de vivienda y un local comercial; la edificación se desarrolla en un bloque de cuatro plantas de hormigón armado con terraza accesible en el nivel +8,36, el edificio “T&T” tiene un área de construcción de 500,41m² implantado sobre un lote con un área de 286,14m²;
- Que, el edificio “T&T” cuenta con 49,14 m² de áreas verdes recreativas; circulaciones comunales, áreas verdes recreativas y área BBQ en terraza sumas 180,53m²; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y en general todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto;
- Que, el edificio “T&T” cuenta con planos aprobados N° 678 de fecha 4 de junio de 2019 que corresponden a la modificación de planos aprobados N°1491 del año 2017 con resolución administrativa de reposición RA-DGT-REP-17-799, planos aprobados reposan en el archivo municipal, se adjunta planos arquitectónicos aprobados N°678 de fecha 4 de junio de 2019;
- Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

80

local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público”;

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley....”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 ibídem menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. (...) c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios (...).- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

81

documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal (...);

- Que, el artículo 93 de la referida Ordenanza señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...);
- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 ibídem señala: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

82

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 97 de la norma legal señalada indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas.(...)”;
- Que, el artículo 98 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato expresa: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias. 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 001-O-2020

83

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del Edificio "T&T", ubicado en la calle Guayllabamba y calle Río Coca de la parroquia Celiano Monge, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.

Concluido el tratamiento del Orden del Día correspondiente al siete de enero del dos mil veinte, el señor Secretario clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.


Dr. Javier Alfamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Ab. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal




Elaborado por:	Sandra Elizabeth Villalba O.	14/05/2020
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	15/05/2020
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	16/05/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-119-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW 15669.....
FECHA: 25 de mayo de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de mayo de 2020**, visto el contenido del Acta 001-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 7 de enero de 2020; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, en la presente sesión la abogada María José López Cobo realiza la siguiente observación al Acta N° 001-O-2020: Señala que en la página 32, en la tercera línea de su intervención consta: “(...) nos vamos a teñir a la normativa de la Asamblea Nacional, (...)”, siendo lo correcto: “(...) nos vamos a ceñir a la normativa de la Asamblea Nacional, (...)”, razón por la cual solicita se realice la corrección respectiva, requerimientos, que es aceptado;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 001-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 7 de enero de 2020, con la corrección señalada por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

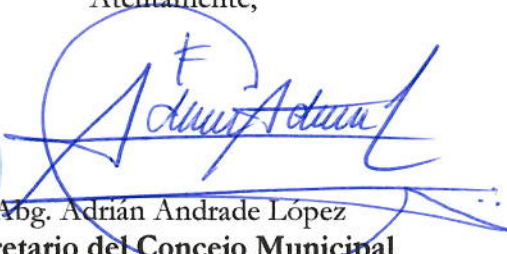
RC-119-2020

Hoja 2

abogada María José López Cobo, concejala de Ambato, y que consta en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Ing. Sandra Villalba (Acta 001-O-2020)
AA/sc
2020-05-20

Archivo de Concejo

RC